

GUÍA DE PARÁMETROS DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

para 6ª Avenida A entre 14 y 21 calle, zona 1



UNIÓN EUROPEA



Cooperación
Española
GUATEMALA



Programa Prevención de la Violencia y el Delito
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**



Municipalidad de Guatemala

Alcalde de la Ciudad de Guatemala Ricardo Quiñónez	Unidad de Urbanística Jefatura Emilio Vargas
Concejales I Víctor Martínez	Equipo a Cargo: Adrián Zúñiga Herbert Valle
Concejales II Alessandra Gallio	Werner Solórzano Izabella García Salas Mónica Santos
Síndico I Carlos Soberanis	Evelyn Muñoz Marcos Cruz Esteban Aguilar
Gerencia de Planificación Fernando Rodríguez	

Dirección de Centro Histórico

Dirección
Griscelda Cruz

Equipo a cargo:
José Godínez

Dirección de la Mujer

Dirección
Onelia Roca

Equipo a cargo:
Adriana de León



Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia de Guatemala en el marco del programa de Cooperación Delegada de la Unión Europea ejecutado a través de Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y denominado Prevención de la Violencia y el Delito contra mujeres, niñez y adolescencia en Guatemala -PREVI-.

Esta publicación fue realizada con el apoyo del “Programa Prevención de la Violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia” financiado por la Unión Europea y la Cooperación Española en Guatemala. Su contenido es responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente representa la posición de España ni de la Unión Europea

Consultorías

Contenido

Luis Pedro García-Salas

INTRODUCCIÓN

El espacio público es el lugar en donde todas las personas, sin importar su sexo, edad, cultura y condición de discapacidad tienen derecho a circular y disfrutar en armonía, siendo por excelencia el ámbito para la interacción social, combinando una serie de elementos y atributos sociales, culturales, simbólicos y físicos.

El Alcalde Ricardo Quiñónez y la Municipalidad de Guatemala buscan, como parte de sus esfuerzos, la construcción de una ciudad humana en donde toda la ciudadanía pueda ejercer plenamente sus derechos y su participación en el ámbito privado y público, implementando entornos de calidad, inclusivos y con las condiciones necesarias para detonar y albergar dinámicas sociales positivas que contribuyan a fortalecer el disfrute, la cohesión social y la convivencia pacífica a través de espacios para todos, incluyendo en el proceso, las necesidades y experiencias de las mujeres y las niñas para desenvolverse plenamente en la ciudad. En la búsqueda de mejorar las condiciones del medio urbano y siguiendo los 3 propósitos planteados por el Alcalde Ricardo Quiñónez para la Ciudad de Guatemala:

1. Mejorar la calidad de vida
2. Incrementar las oportunidades para la ciudadanía
3. Generación de empleos

Se crea esta guía como complemento a la intervención física del espacio público comprendido en la 6ª Avenida A, de la zona 1 de la Ciudad de Guatemala en concordancia con las estrategias municipales para promover la participación ciudadana y la promoción de la cultura de la paz y la convivencia pacífica, en la que a través de medidas tácticas,

parámetros, criterios de ocupación y el ordenamiento de dinámicas sociales positivas y económicas en el espacio público de callejones del Centro Histórico, busca incentivar el sentimiento de pertenencia, apropiación y permanencia para que todas las personas, puedan sentirse libres al utilizar los diferentes espacios públicos en el contexto histórico patrimonial del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, un entorno seguro y activo que permita mejorar la percepción de seguridad y libertad de movilidad de las mujeres y niñas en el espacio público a lo largo del día.

El ámbito de aplicación de este documento contribuye además a las acciones municipales de implementación y consolidación de los territorios prioritarios para la promoción del desarrollo, denominados Distritos de Oportunidad, en concreto el Distrito Central, tomando la 6ª Avenida A de la zona 1 de la Ciudad de Guatemala como espacio piloto de reflexión y aplicación de tales medidas y parámetros y así replicarlo en áreas estratégicas de la ciudad.

Todos estos esfuerzos se enmarcan dentro del **Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra las Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y la Unión Europea -UE-, mediante el **Programa Espacio público, Equipamiento y Formación para el Empoderamiento y la Promoción de la Prevención de la Violencia de Género en la Ciudad de Guatemala**, formulado por la Municipalidad de Guatemala, el cual tiene como objetivo el contribuir a reducir y prevenir la violencia en contra las mujeres y las niñas y fortalecer la seguridad y la sana convivencia en los espacios públicos de la ciudad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acera / banqueta:

Espacio longitudinal que constituye la orilla de la calle o avenida, por lo general ligeramente elevada, situada junto a las fachadas de los inmuebles reservada al tránsito de peatones.

Alcorques:

Bordillo, por lo general de forma cuadrada, que contiene el espacio a ocupar por un árbol y pequeña porción de área verde.

Áreas Verdes / Permeables:

Áreas dentro de la acera libres de pavimento, pobladas con vegetación, que permiten el paso del agua hacia el subsuelo.

Bahía de Carga y Descarga:

Espacio destinado para la parada de vehículos, cuyo objetivo sea cargar o descargar bienes o servicios, entre otros, para los locales comerciales cercanos de manera temporal.

Banderola:

Manta vinílica que comunica mensajes de índole social o cultural, colocada en el espacio público de forma independiente o anclada a elementos fijos como postes o luminarias, cuyo fin es comunicar un mensaje al usuario del espacio.

Basureros:

Recipiente de concreto, metal, madera o similar, ubicado dentro de la franja de mobiliario cuyo objetivo es la disposición de desechos.

Bordillo:

Faja o cinta de concreto fundido in situ o prefabricado que conforma el borde de una acera.

Circulación:

Flujo de movimiento de peatones y vehículos en el espacio público.

Delimitación perimetral:

Elemento vertical de madera, hierro, concreto u otro material, utilizado para delimitar el perímetro o límite de áreas o espacios.

Drenaje Pluvial:

Sistema de tragantes, rejillas, pozos y tuberías que recolectan y conducen el agua de lluvia.

Esquina:

Curvatura del bordillo que conecta dos aceras perpendiculares en intersección de calles y avenidas.

Fachada:

Paramento o muro exterior de un edificio que colinda hacia el espacio público.

Franja de circulación peatonal:

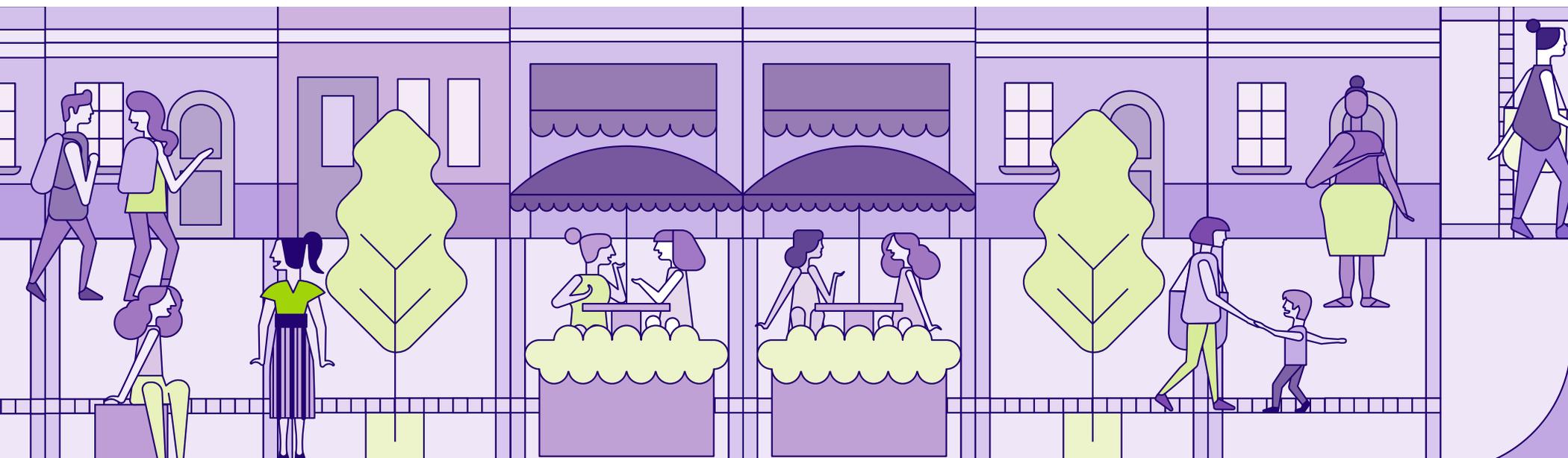
Franja longitudinal dentro de la acera destinada para el tránsito de personas

Franja de estacionamiento:

Franja longitudinal dentro de la vialidad vehicular destinada para estacionar vehículos.

Franja de mobiliario urbano / Franja vegetal:

Franja longitudinal dentro de la acera que alberga el conjunto de piezas de mobiliario urbano o la vegetación del espacio público.



Guía táctil:

Instalación lineal de baldosas con textura lineal o de puntos que sirve de guía para la circulación segura de personas con discapacidad visual en aceras y vados o rampas peatonales.

Inmueble:

Tierras, edificios y construcciones junto con los adornos o artefactos incorporados, así como los derechos a los cuales atribuye la ley esta consideración.

Intervención formal:

Revitalización y acondicionamiento del espacio público a través de la intervención permanente de aceras. Principalmente, que conlleve la demolición de aceras existentes y construcción de aceras nuevas y la implementación de mobiliario urbano; por ejemplo, arborización, luminarias, bancas, MUPIs, etc.

Luminaria:

Elemento vertical del espacio público que consta de un poste y una lámpara para iluminar el espacio peatonal y vehicular.

Mobiliario urbano:

Instalaciones facilitadas por las municipalidades para el servicio del vecindario, como bancas, basureros, luminarias, jardineras, arborización, módulos informativos, etc.

MUPI:

Acrónimo de Módulo Urbano de Presentación de Información, cuya función es la de comunicar mensajes de índole social o cultural que se incluye dentro de los elementos del mobiliario urbano de un espacio público.

Peatón / peatonal:

Persona que circula a pie por la vía pública.

Tótem:

Elemento vertical lineal parte de la señalética vertical colocado en puntos de referencia estratégicos para orientar al peatón sobre la ubicación, inicio, final de una dinámica en específico.

Tragante:

Abertura situada en la superficie de la calle, contigua al bordillo, donde se recolecta el agua pluvial del espacio público.

Urbanismo táctico:

El BID lo describe como “proyectos de urbanismo y gestión del espacio público que utilizan tácticas de pequeña escala, con una lógica experimental, gradual y de interacción social con el ciudadano”.

Vados o rampas peatonales:

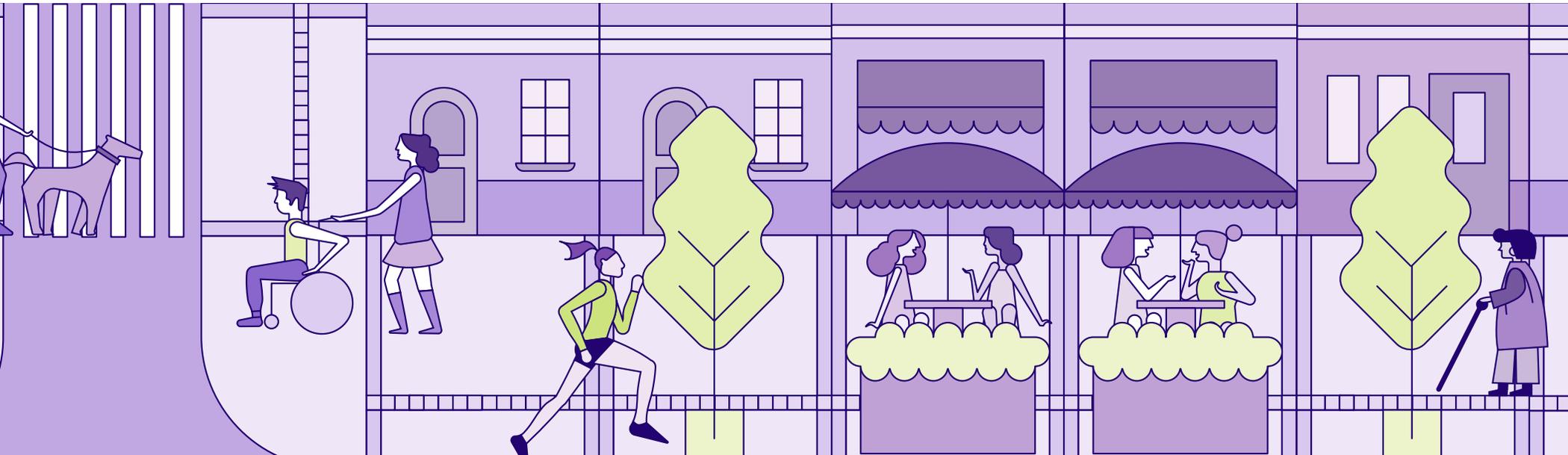
Depresión en la acera con pendiente uniforme que permite el acceso sin obstáculos de peatones desde la acera a la vialidad vehicular y viceversa.

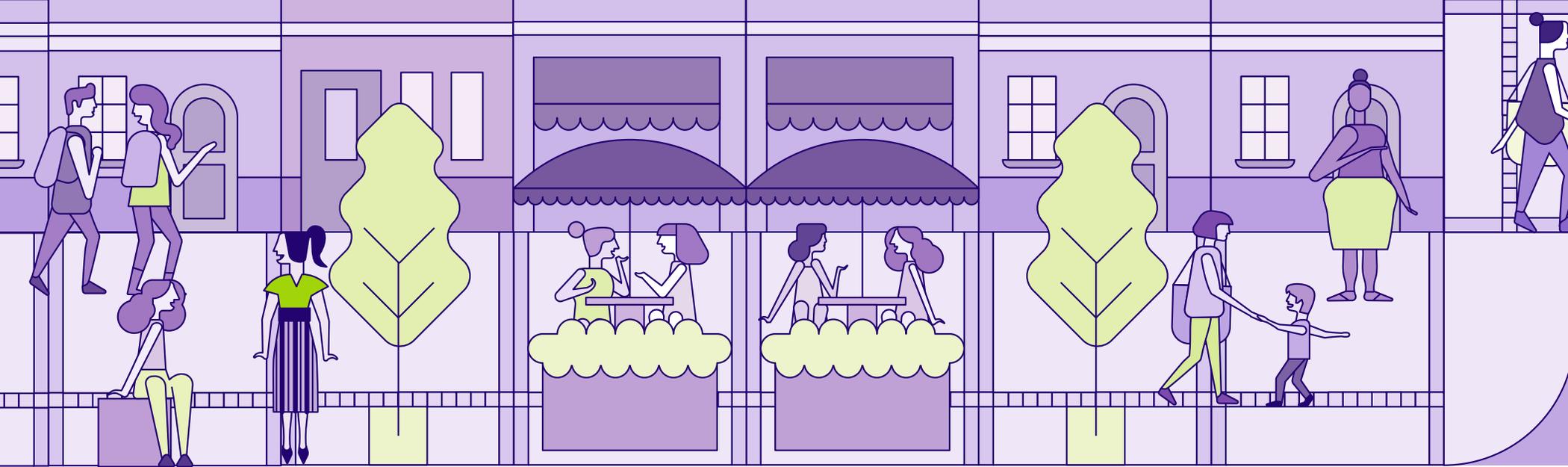
Vados o rampas vehiculares:

Depresión en la acera con pendiente uniforme que permite el acceso sin obstáculos de vehículos desde la vialidad vehicular hacia el interior de los inmuebles y viceversa.

Vialidad vehicular:

Franja longitudinal contenida entre dos aceras destinada a la circulación de vehículos en uno o dos sentidos.





01

1.CONTEXTUALIZACIÓN

11

1.1. DISTRITOS DE OPORTUNIDAD	12
1.2. ALCANCE DE LA GUÍA.....	14
1.3. OBJETIVOS.....	15
1.4. CONTEXTO DE APLICACIÓN	16

02

2.EXTENSIÓN DE USOS COMERCIALES EN EL ESPACIO PÚBLICO

19

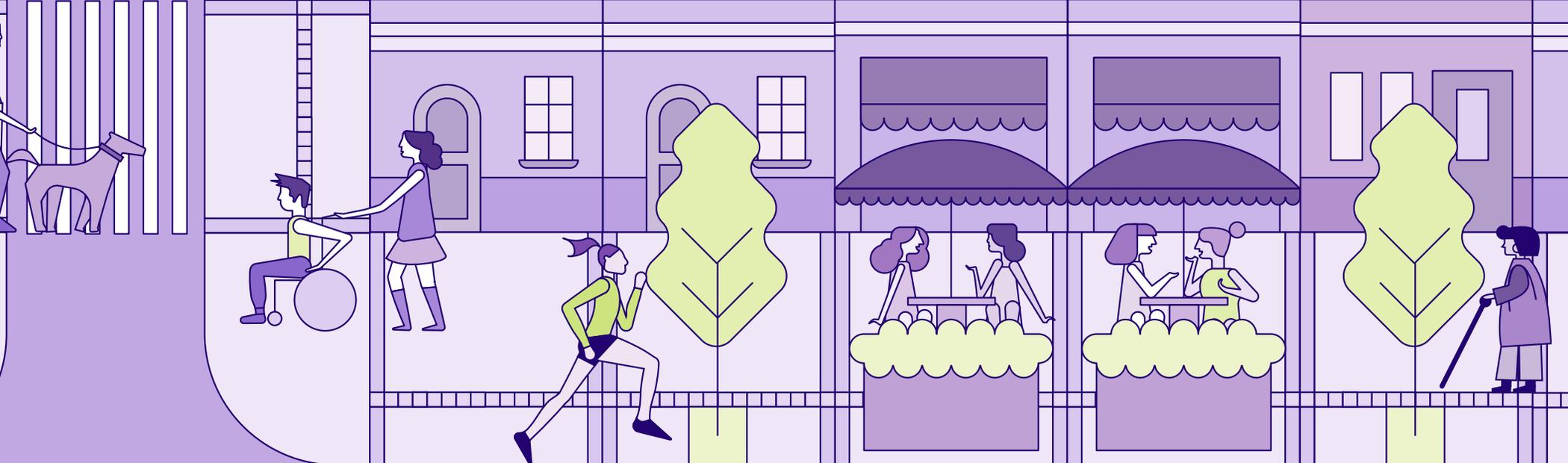
2.1. RESTRICCIONES GENERALES.....	20
2.2. DELIMITACIÓN GENERAL.....	20

03

3.ÁMBITO DE OCUPACIÓN TIPOLOGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO

23

3.1. TIPOLOGÍA 1.....	24
3.2. TIPOLOGÍA 2.....	26
3.3. TIPOLOGÍA 4.....	30
3.4. TIPOLOGÍA 5.....	32
3.5. TIPOLOGÍA 6.....	34



04

4. PARÁMETROS PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA FINES COMERCIALES 37

- 4.1. ACCESIBILIDAD38
- 4.2. ELEMENTOS PERIMETRALES39
- 4.3. MOBILIARIO40
- 4.4. CONFIGURACIÓN DE MOBILIARIO PARA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA FINES COMERCIALES, SEGÚN TIPOLOGÍA42
- 4.5. SEÑALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO45
- 4.6. PALETA VEGETAL.....52

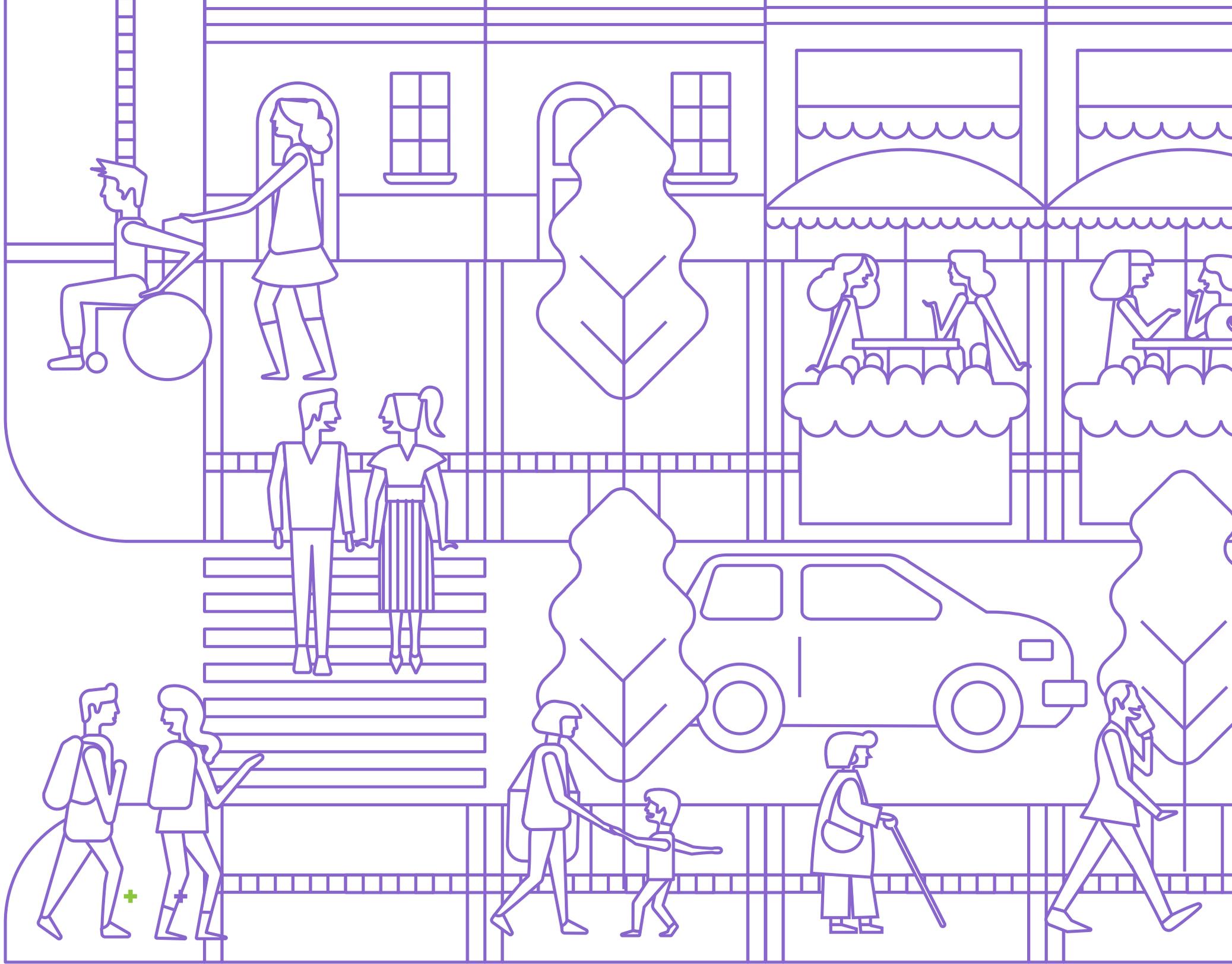
05

5. OCUPACIÓN TEMPORAL DE VIALIDAD VEHICULAR 55

- 5.1. USOS PERMITIDOS.....56
- 5.2. COMPATIBILIDAD DE USOS.....56
- 5.3. PARÁMETROS GENERALES56

06

6. RECOMENDACIONES 58





1. CONTEXTUALIZACIÓN



1.1. DISTRITOS DE OPORTUNIDAD

Los Distritos de Oportunidad se configuran como los nuevos territorios estratégicos de desarrollo y oportunidad planteados por el Alcalde Ricardo Quiñónez para la Ciudad de Guatemala, los cuales promueven la inversión, la innovación, el uso eficiente del suelo, el ahorro y aprovechamiento de recursos, la sostenibilidad para mejorar las condiciones urbanas y garantizar la calidad de vida de la población actual y futura, incluyendo la de las mujeres y niñas.

Los 6 Distritos de Oportunidad de desarrollo y el Gran Distrito Verde que los enlaza, han sido proyectados para su implementación para los próximos 30 años, beneficiando a tres generaciones de personas que viven en la Ciudad de Guatemala. Esto conlleva una serie de procesos relacionados a la vocación de los territorios, el desarrollo de los mismos de forma integral a partir de una serie de estrategias territoriales, la participación y la comunicación, el estudio de la capacidad máxima y los instrumentos de gestión y financiamiento urbano.

El Distrito Central ubicado en el corazón de la ciudad, entre las zonas 1 y 3 del Municipio de Guatemala, busca consolidar una centralidad histórica renovada, que promoverá e incentivará nuevos usos y pondrá el valor del legado histórico.

Dentro del Distrito Central, se ubica la 6ª Avenida A, establecida como un corredor estratégico y proyecto piloto para la vinculación del Distrito con el Centro Histórico y Centro Cívico de la Ciudad.

Dentro del Distrito Central, se ubica la 6ª Avenida A, establecido como un corredor estratégico y que funcionará como proyecto piloto para la transformación del distrito y conectará el Centro Cívico con el Centro Histórico de la Ciudad.



FUENTE: Distrito Central y 6 Avenida A, Municipalidad de Guatemala

SIMBOLOGÍA

-  Distrito Central de Oportunidad
-  Zonas
-  Manzanas
-  Intervención 6 Avenida A entre 14 a 21 calle zona 1



Si me cuido
le cuido
Usando mascarilla

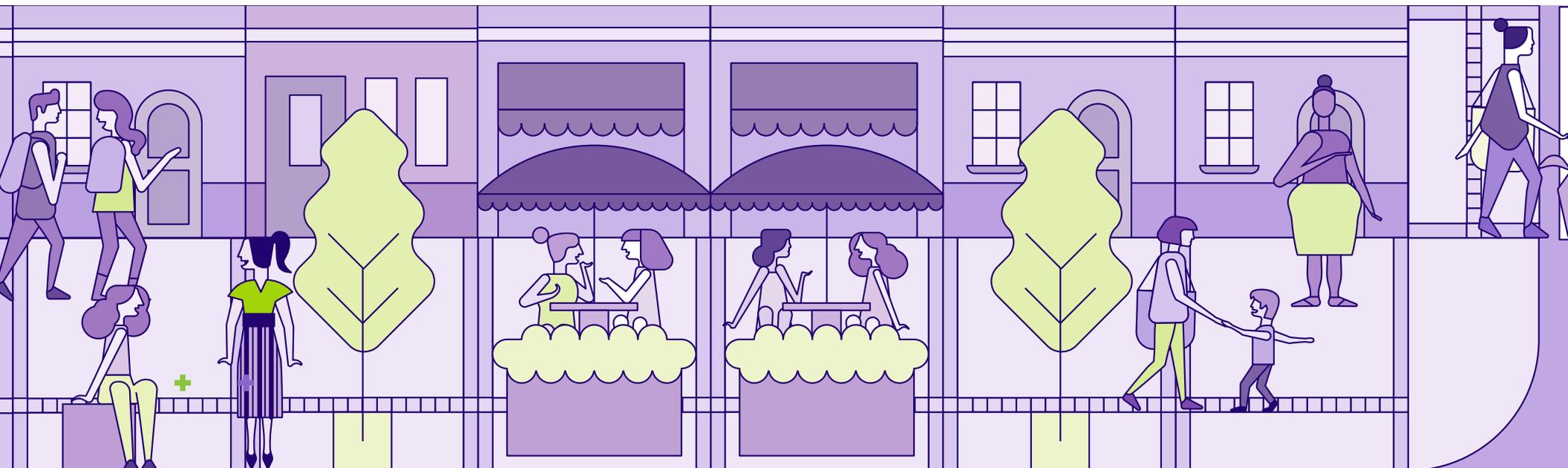
1.2. ALCANCE DE LA GUÍA

Este manual presenta estrategias, parámetros y soluciones tácticas para acondicionar el espacio público de la 6ª Avenida A de la zona 1 de la Ciudad de Guatemala y que sea el punto de partida para acondicionar los callejones del Centro Histórico de una forma ágil y efectiva a través de la reactivación económica y el mejoramiento de dinámicas sociales que ocurren en el espacio público y mejorar la percepción de seguridad de las mujeres y las niñas al hacer uso sano de estos espacios.

Los parámetros establecidos buscan promover usos comerciales, culturales, lúdicos, entre otros, sobre el espacio público y su respectivo ordenamiento y programación a través de criterios de ocupación y configuración física, lo que incentiva el comercio de proximidad, el uso comunitario, actividades temporales lúdicas y culturales que diversifiquen el uso que se les da y en donde la ciudadanía, especialmente las mujeres y las niñas pueden expresarse libremente y ejercer plenamente sus derechos.

Este documento además permite:

- Orientar a los establecimientos comerciales dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada, que cuenten con los permisos vigentes correspondientes para su operación, ubicados en la 6ª Avenida A entre 14 y 21 Calles de zona 1, sobre cómo deben hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para extender su actividad comercial y contribuir a la vigilancia natural del entorno recuperado para las mujeres y niñas.
- Establecer y ordenar la ocupación temporal del espacio público para fines recreativos, culturales y de esparcimiento, para favorecer la presencia de personas y promover el encuentro ciudadano, la socialización y la construcción de un entorno urbano con mejor percepción de seguridad.
- Los parámetros planteados en la presente guía son resultado del análisis de la 6ª Avenida A entre 14 y 21 calles de la Zona 1 y de las intervenciones de urbanismo táctico e intervención permanente planteadas por la Municipalidad de Guatemala a través de la Unidad de Urbanística.



1.3.OBJETIVOS

“ La Guía de Parámetros de Uso del Espacio Público” es un documento orientativo y de referencia en la formulación de una estrategia integral de acciones que permitan el funcionamiento del espacio público y su adaptación paulatina, resiliente y versátil a nuevas condiciones que contribuyan a:

- Configurar el espacio público existente para permitir el uso ordenado del mismo como extensión para diversificar las funciones urbanas, incluyendo la comercial.
- Acondicionar, activar, programar y flexibilizar el uso del espacio público.
- Incentivar la reactivación económica y fomentar el desarrollo económico local, el uso comunitario, actividades temporales lúdicas y culturales en espacios públicos que han sido intervenidos en el área del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.
- Fortalecer la percepción de seguridad de todas las mujeres y niñas para contribuir a garantizar un entorno seguro y activo, en donde la gente desarrolle diferentes actividades a diferentes horas del día.



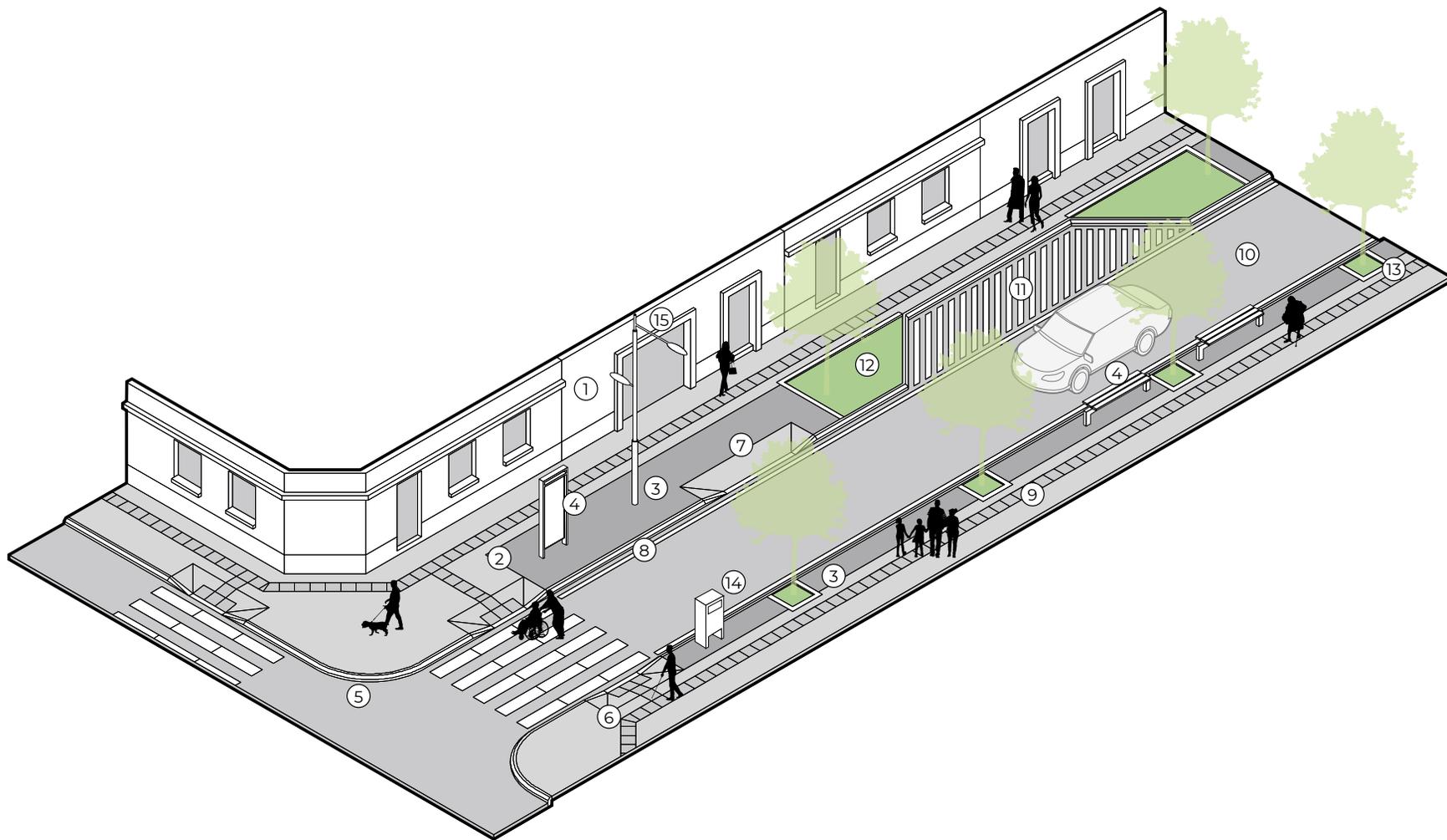
1.4. CONTEXTO DE APLICACIÓN

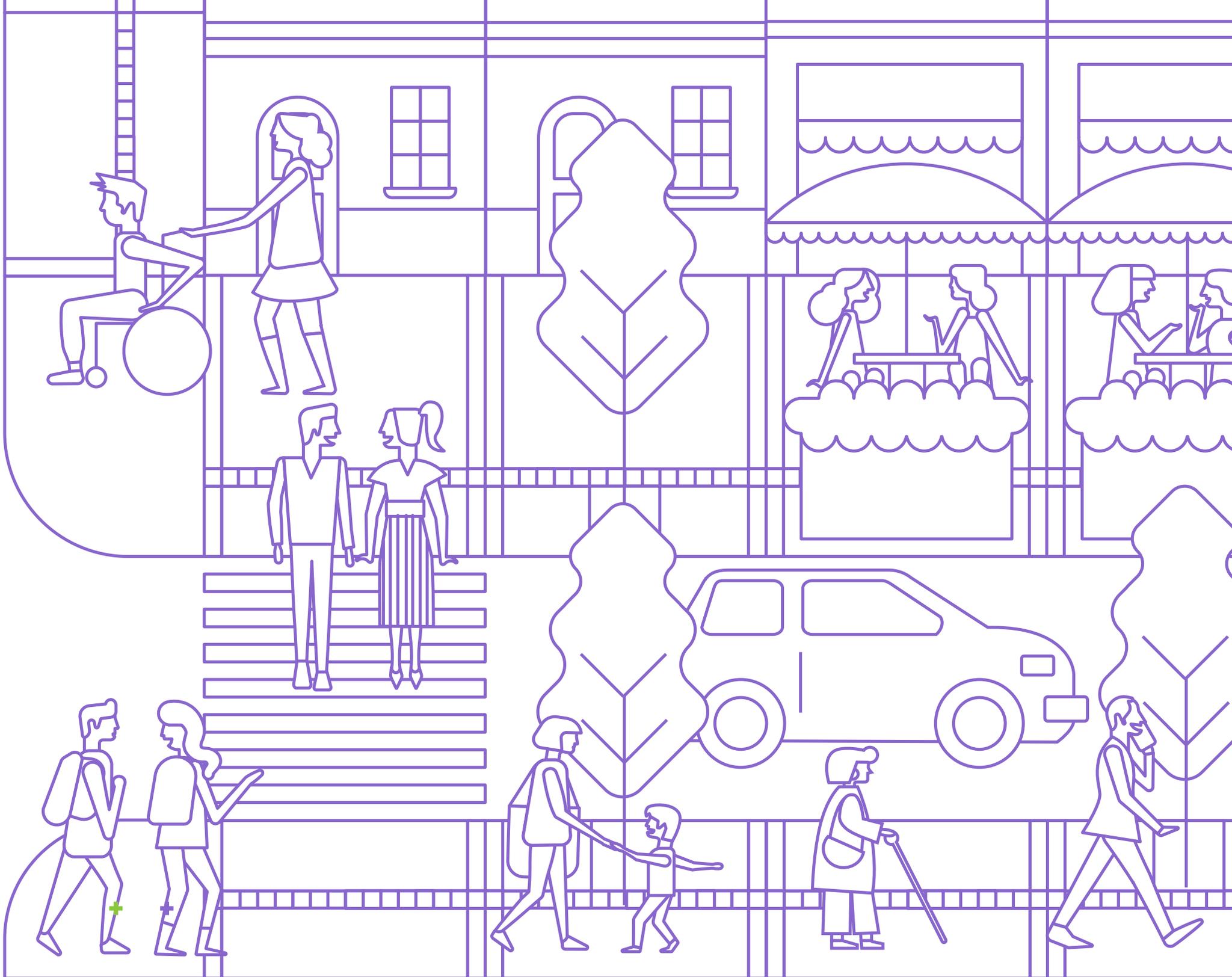
El Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala es el corazón comercial y cultural de la ciudad, contiene una concentración de edificios y conjuntos urbanos patrimoniales así como barrios residenciales con historia e identidad. La traza urbana del Centro Histórico presenta características singulares que se perfilan como oportunidades de desarrollo económico y de bienestar para los habitantes y visitantes. Son los callejones estos espacios singulares que tienen el potencial de ser detonadores de un proceso de revitalización integral del espacio público para crear las condiciones adecuadas de convivencia, esparcimiento e interacción, y contribuir a mejorar la calidad de vida, el fortalecimiento del tejido social, sus expresiones y prosperidad de la ciudadanía y promover un entorno urbano seguro para todos, incluyendo a las mujeres y las niñas.

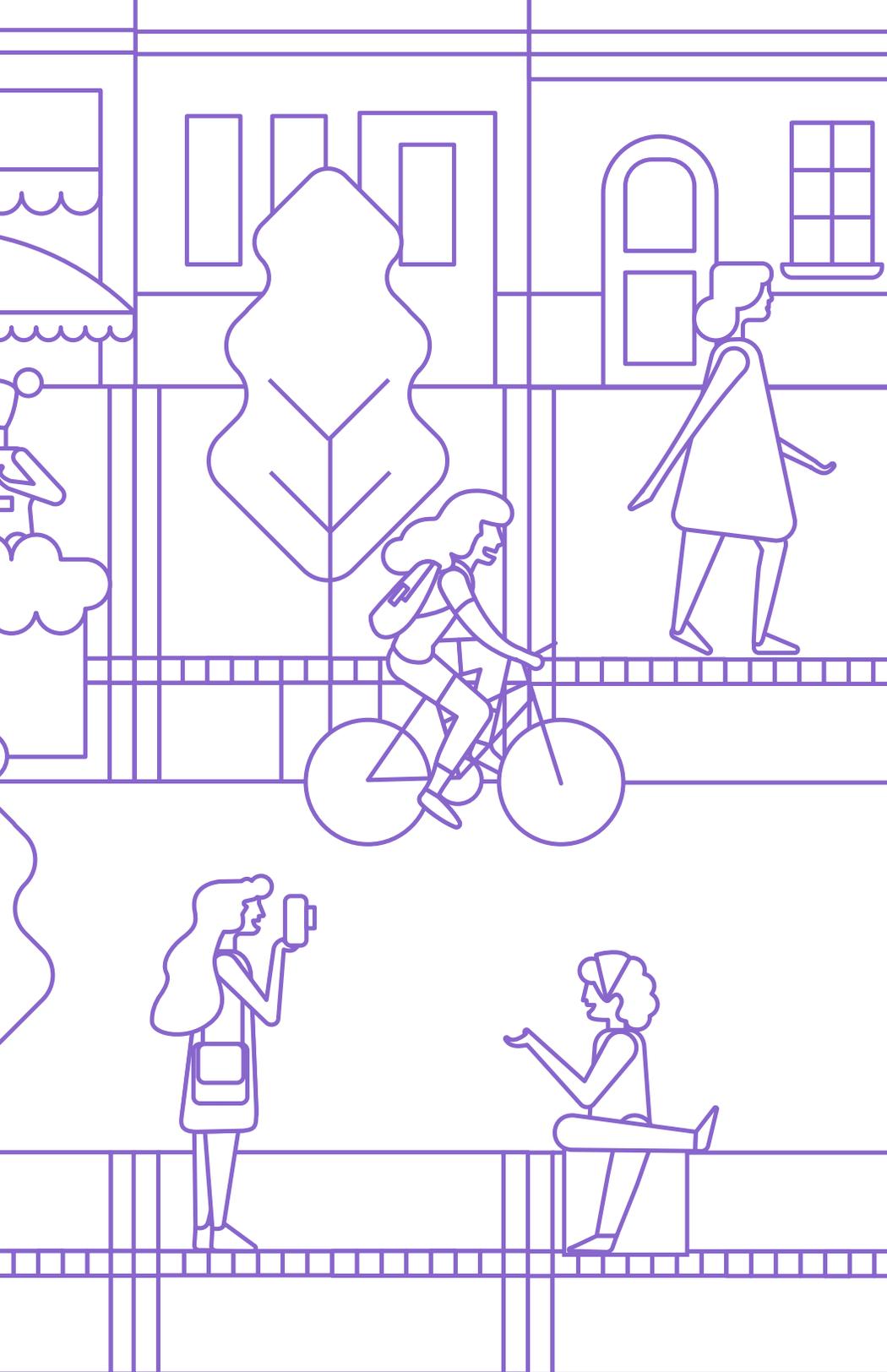
Si bien el documento fue desarrollado específicamente para la 6ª Avenida A entre 14 y 21 calles de la zona 1, estos parámetros podrán replicarse en otros callejones o calles establecidas por la Dirección de Centro Histórico, debido a su traza regular y homogeneidad de su morfología y componentes del espacio público, ya sea por medio de urbanismo táctico o por medio de intervención permanente.

1.4.1. Elementos generales del espacio público

1. Inmueble
2. Acera / banquetta
3. Franja de mobiliario urbano / Franja vegetal
4. Mobiliario urbano
5. Esquina
6. Vados o rampas peatonales
7. Vados o rampas vehiculares
8. Bordillo
9. Guía Táctil
10. Vialidad vehicular
11. Bahía de Carga / Descarga
12. Áreas verdes / permeables
13. Alcorques
14. Basureros
15. Luminaria







2. EXTENSIÓN DE USOS COMERCIALES EN EL ESPACIO PÚBLICO

Este apartado está dirigido principalmente a establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada, que cuenten con los permisos vigentes correspondientes para su operación, ubicados en la 6ª Avenida A entre 14 y 21 Calles de la zona 1.

2.1. RESTRICCIONES GENERALES

Se prohíbe el uso del espacio público para cualquier actividad que no haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de Guatemala y todas aquellas que atenten contra el orden y el bienestar de la imagen urbana de la 6ª Avenida A, entre otras:

- Ventas callejeras.
- Preparación o cocción de alimentos.
- Venta y consumo de bebidas alcohólicas o fermentadas.
- Estacionamiento de vehículos con fines de explotación o aprovechamiento económico (food trucks).
- Campañas publicitarias y volanteo de material publicitario.
- Uso de aparatos para la amplificación de sonido, bocinas y/o megáfonos.

El horario de funcionamiento de los comercios que hagan uso de la extensión del espacio público autorizada por la Municipalidad de Guatemala será de las 7:00 horas hasta las 21:00 horas.

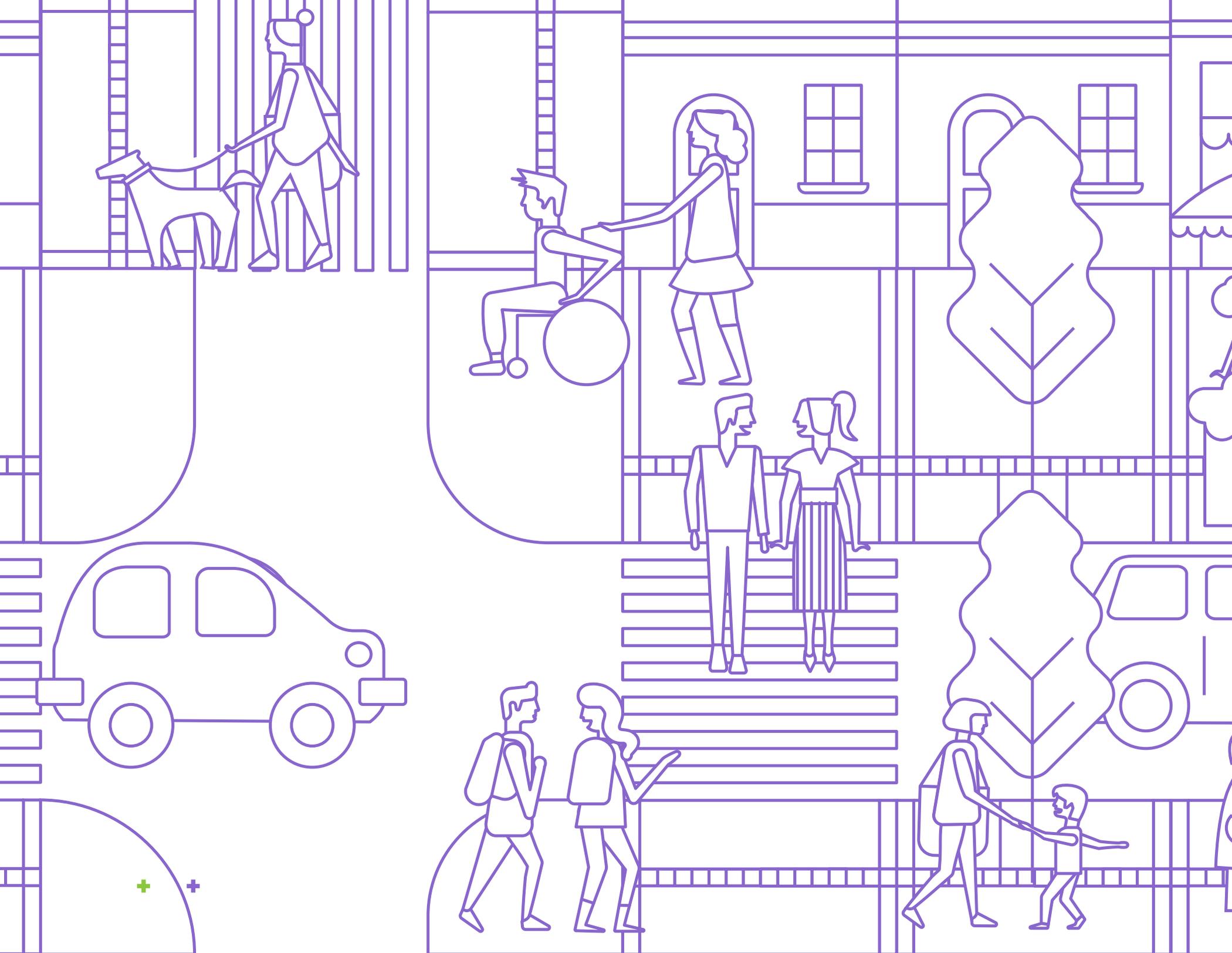
Podrán hacer uso del espacio público respetando los lineamientos establecidos para cada una de las tipologías establecidas más adelante, en los siguientes incisos:

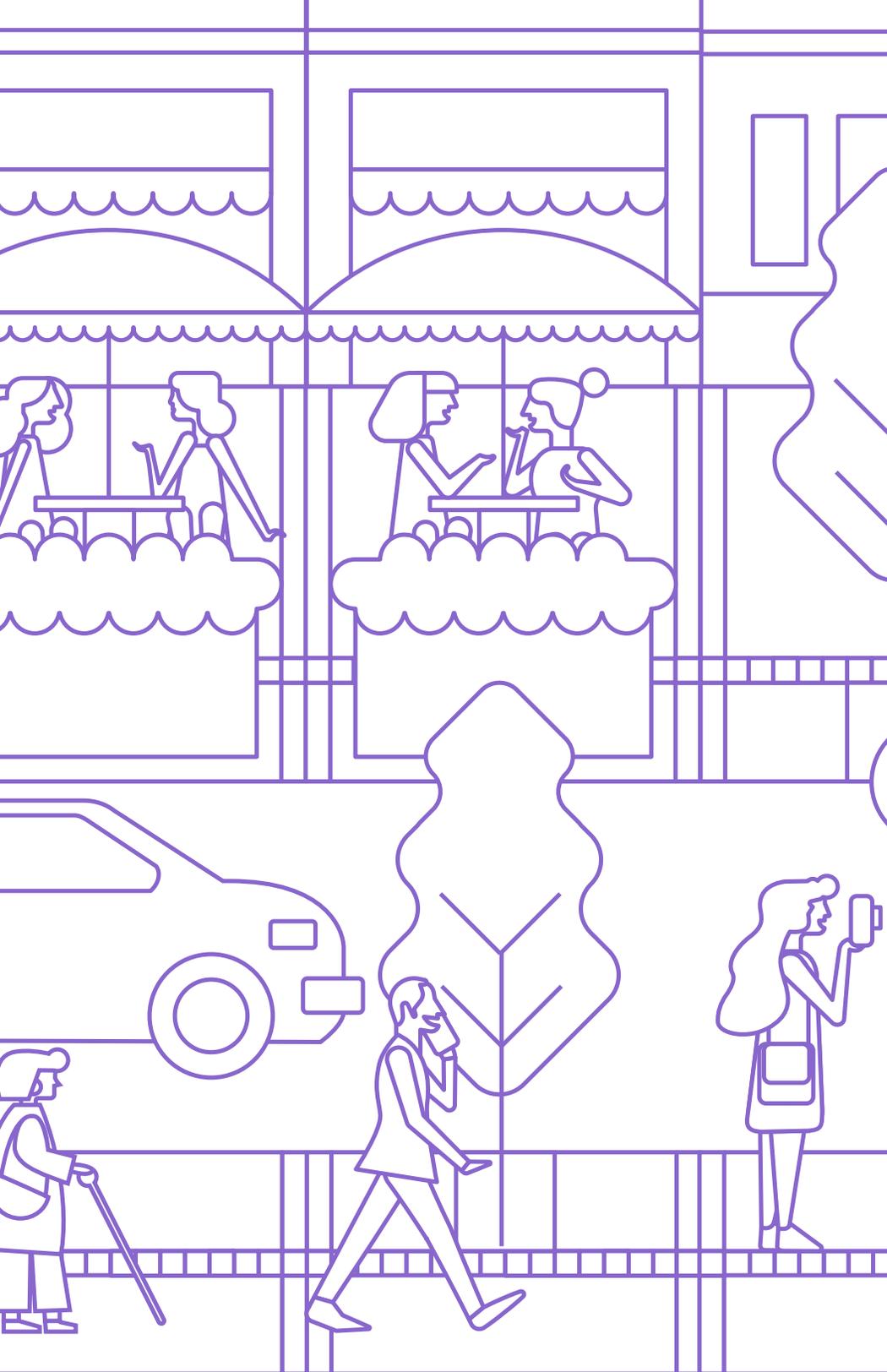
2.2. DELIMITACIÓN GENERAL

- La extensión de usos comerciales podrá efectuarse única y exclusivamente en el espacio público frente al establecimiento comercial, sin poder extenderse más allá del ancho de su fachada.

No podrán ocuparse para fines comerciales:

1. Las áreas de espacio público a menos de 10.00 metros desde la esquina, medidos a partir del bordillo de la intersección.
2. Las áreas de espacio público a menos de 2.00 metros de cruces peatonales.
3. Las áreas de espacio público a menos de 1.00 metro a postes de alumbrado público.
4. Las áreas de espacio público a menos de 1.00 metro a ingreso vehicular a propiedades.
5. Las áreas de espacio público a menos de 1.00 metro de cualquier elemento de mobiliario urbano (macetones, bancas, alcorques, etc.)
6. Las áreas de espacio público frente a equipamientos urbanos y sociales como oficinas gubernamentales, iglesias, etc.
7. Los parámetros para la ocupación temporal del espacio de carril vehicular se establecen en el inciso de Usos Temporales.





3. ÁMBITO DE OCUPACIÓN TIPOLOGÍAS DEL ESPACIO PÚBLICO

Para poder hacer uso del espacio público como extensión del uso comercial, es necesario identificar las distintas clases o tipologías del mismo que existen en la 6ª Avenida A de acuerdo a sus características físicas que diferencian y condicionan su uso, como por ejemplo el ancho de aceras, ancho de calles, presencia y configuración de elementos como mobiliario urbano, árboles, etc.

Es importante conocer la ubicación de cada tipología y sus características, para identificar si un comercio establecido sobre la 6ª Avenida A aplica o no para la ocupación temporal del espacio público, y la manera en que dicha ocupación debe de realizarse.

Según las diferentes tipologías identificadas se definirán los lineamientos de diseño y restricciones para las extensiones del uso comercial, especialmente su delimitación, el mobiliario urbano a implementar y la señalización necesaria.

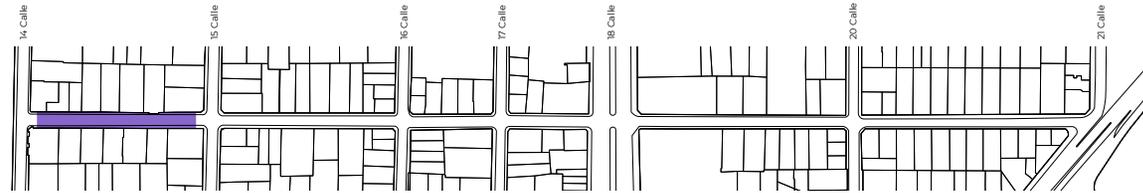
La 6ª Avenida A cuenta con 5 tipologías distintas, las cuales dan forma al espacio público a lo largo de dicha avenida, las cuales cuentan con características distintas y por ende con parámetros distintos.

3.1. TIPOLOGÍA 1



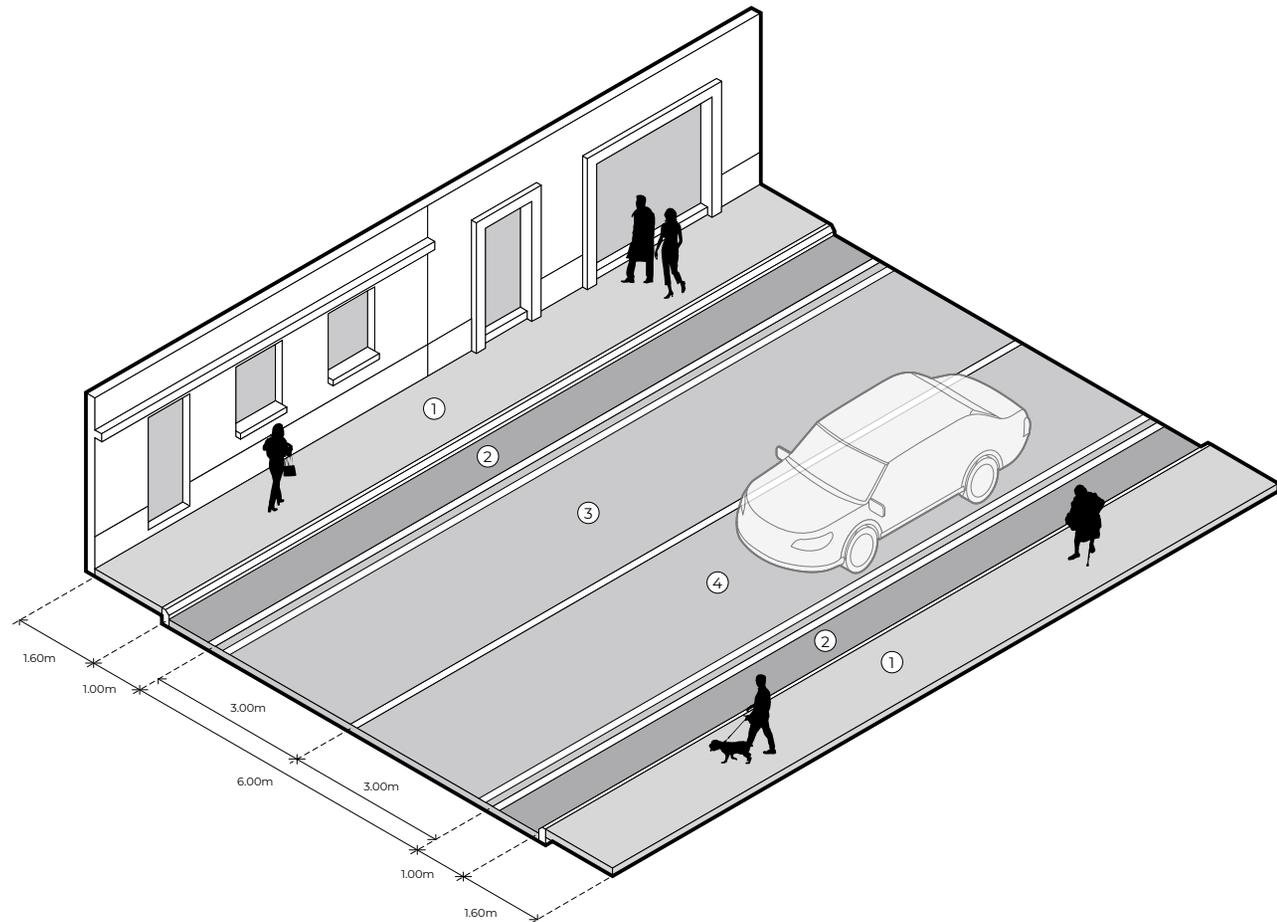
Ubicación:

6ª Avenida A, entre 14 y 15 calle de la zona 1.



Características:

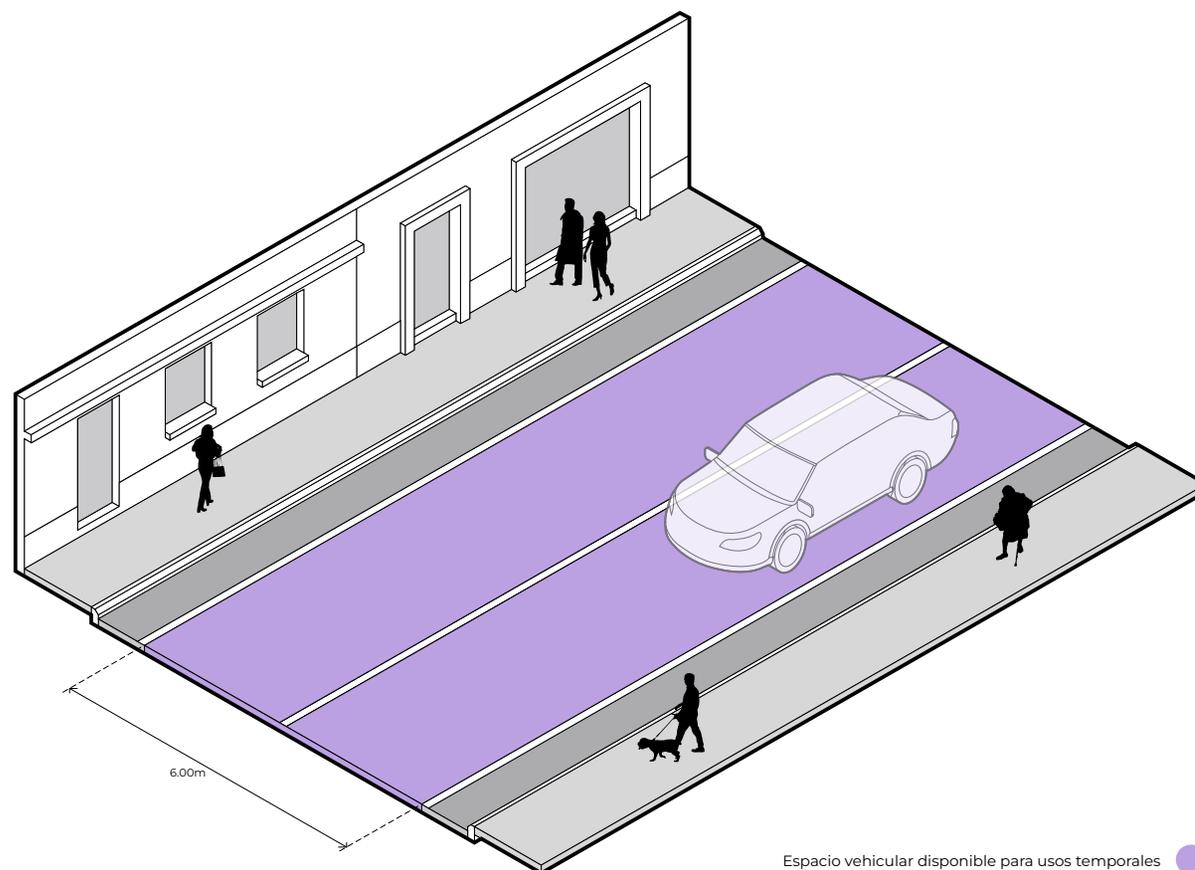
1. Aceras con ancho promedio de 1.60 metros.
2. Franja de urbanismo táctico, de un ancho promedio de 1.00 metro sobre la pista vehicular existente.
3. Carril vehicular de 3.00 metros de ancho con vía en sentido sur (circulación por el lado izquierdo de la avenida).
4. Carril vehicular de 3.00 metros de ancho con vía en sentido norte (circulación por el lado izquierdo de la avenida).



Usos y restricciones:

Para la tipología 1 se prohíbe el uso del espacio público para extensión de usos comerciales, debido a que las dimensiones, tanto de la acera existente como de la franja de urbanismo táctico, son reducidas.

Se podrán ocupar los carriles vehiculares para usos temporales. Los parámetros para su ocupación se establecen en el capítulo 4 Ocupación Temporal de la Vialidad Vehicular.

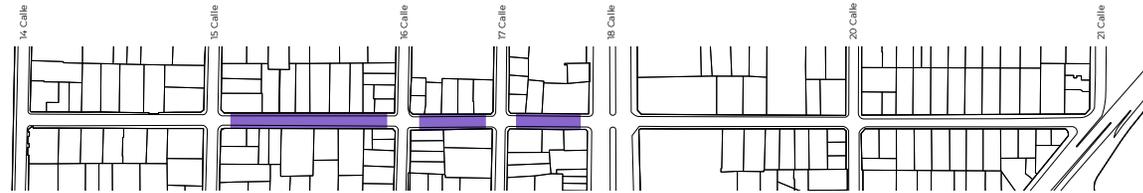


3.2. TIPOLOGÍA 2



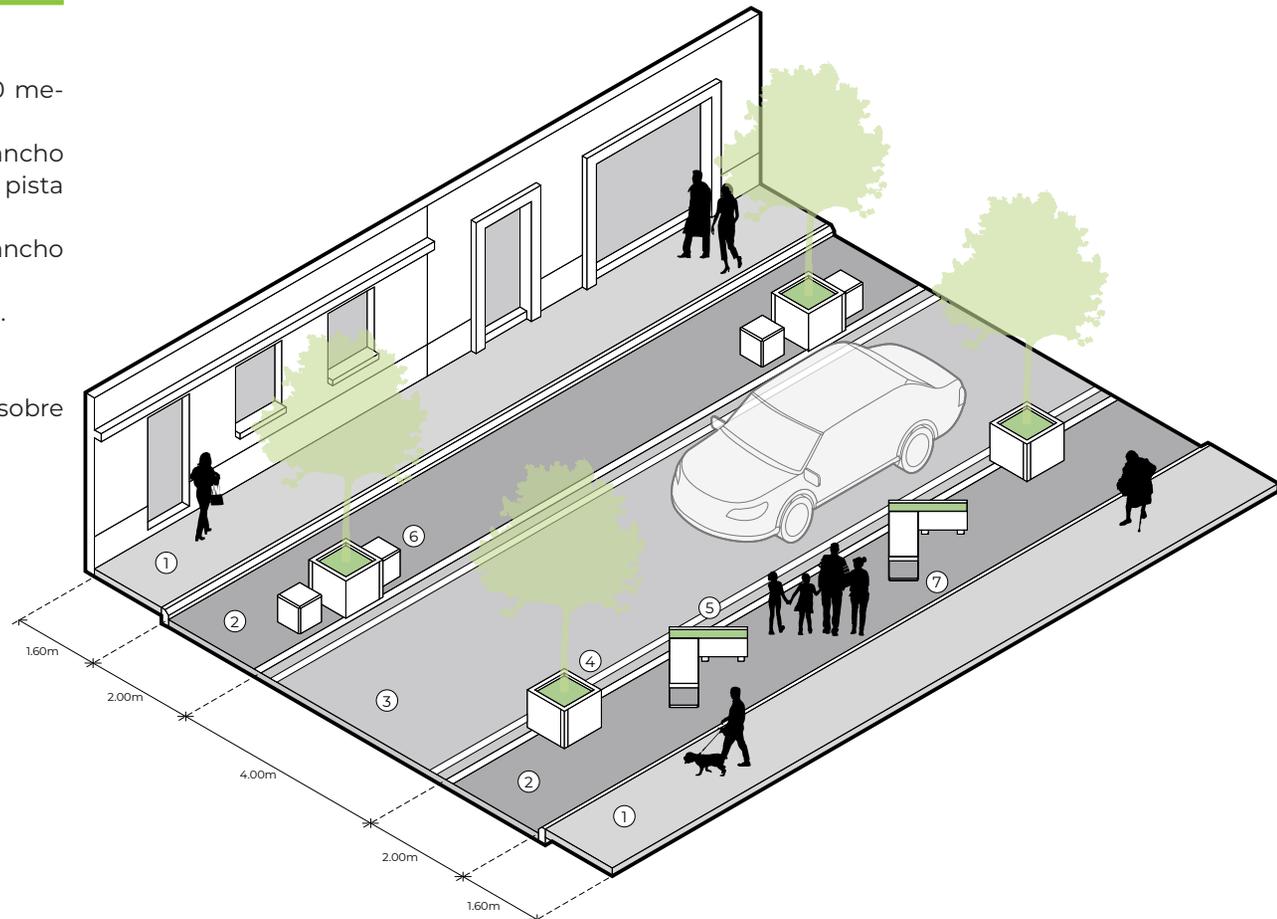
Ubicación:

6ª Avenida A Entre 15 y 18 calle de la zona 1.



Características:

1. Aceras con ancho promedio de 1.60 metros.
2. Franja de urbanismo táctico de un ancho promedio de 2.00 metros sobre la pista vehicular existente.
3. Carril vehicular de 4.00 metros de ancho con vía en sentido norte.
4. Macetones de concreto para árboles.
5. Jardineras metálicas para plantas.
6. Bancas cuadradas de concreto.
7. Bancas rectangulares de concreto sobre base de metal.



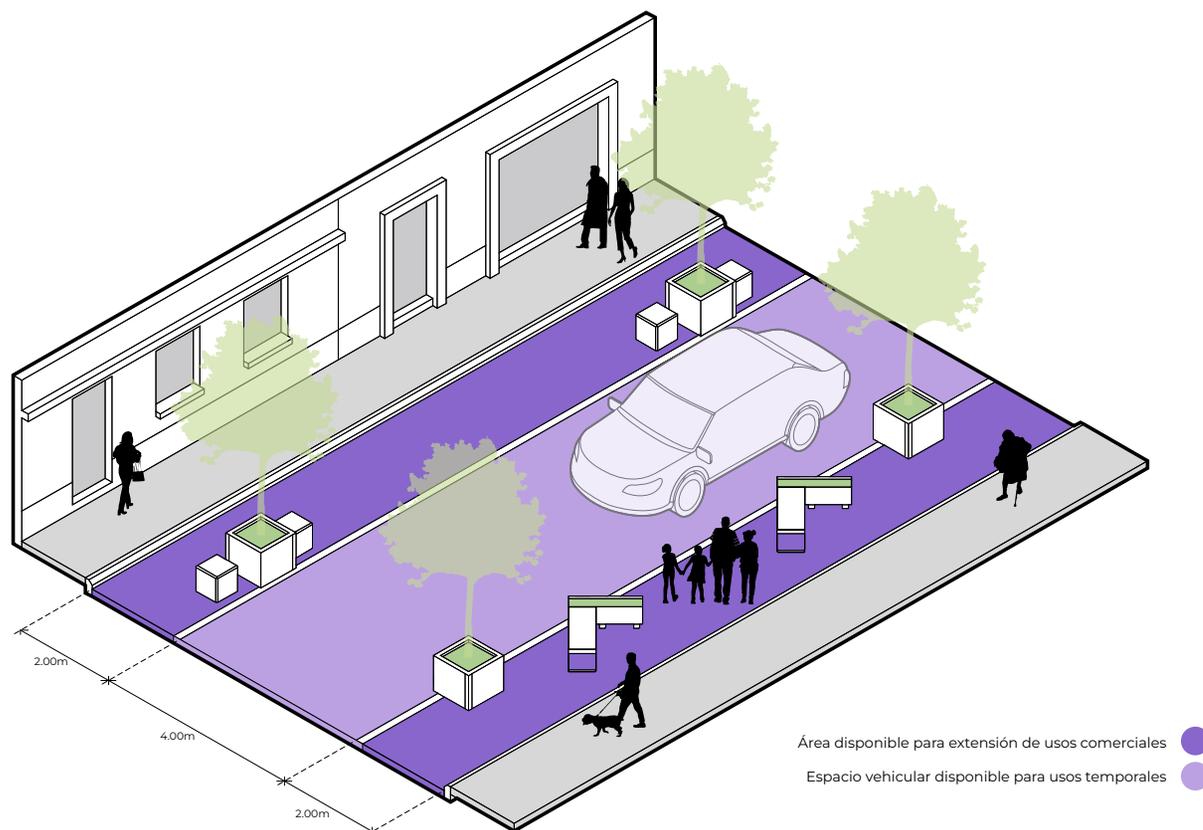
Usos y restricciones:

Para la tipología 2 se podrá utilizar únicamente la franja de urbanismo táctico a ambos lados de la calle para la extensión del uso comercial, bajo las siguientes condiciones:

- Que no obstruya el paso peatonal en la acera.
- Que no obstruya el paso vehicular en la calle.

Los parámetros para la ubicación de mobiliario urbano y otros elementos se establecen en el capítulo 3 Usos y Parámetros del Espacio Público para Fines Comerciales.

Se podrá ocupar el carril vehicular para usos temporales. Los parámetros para su ocupación se establecen en el capítulo 4 Ocupación Temporal de la Vialidad Vehicular.



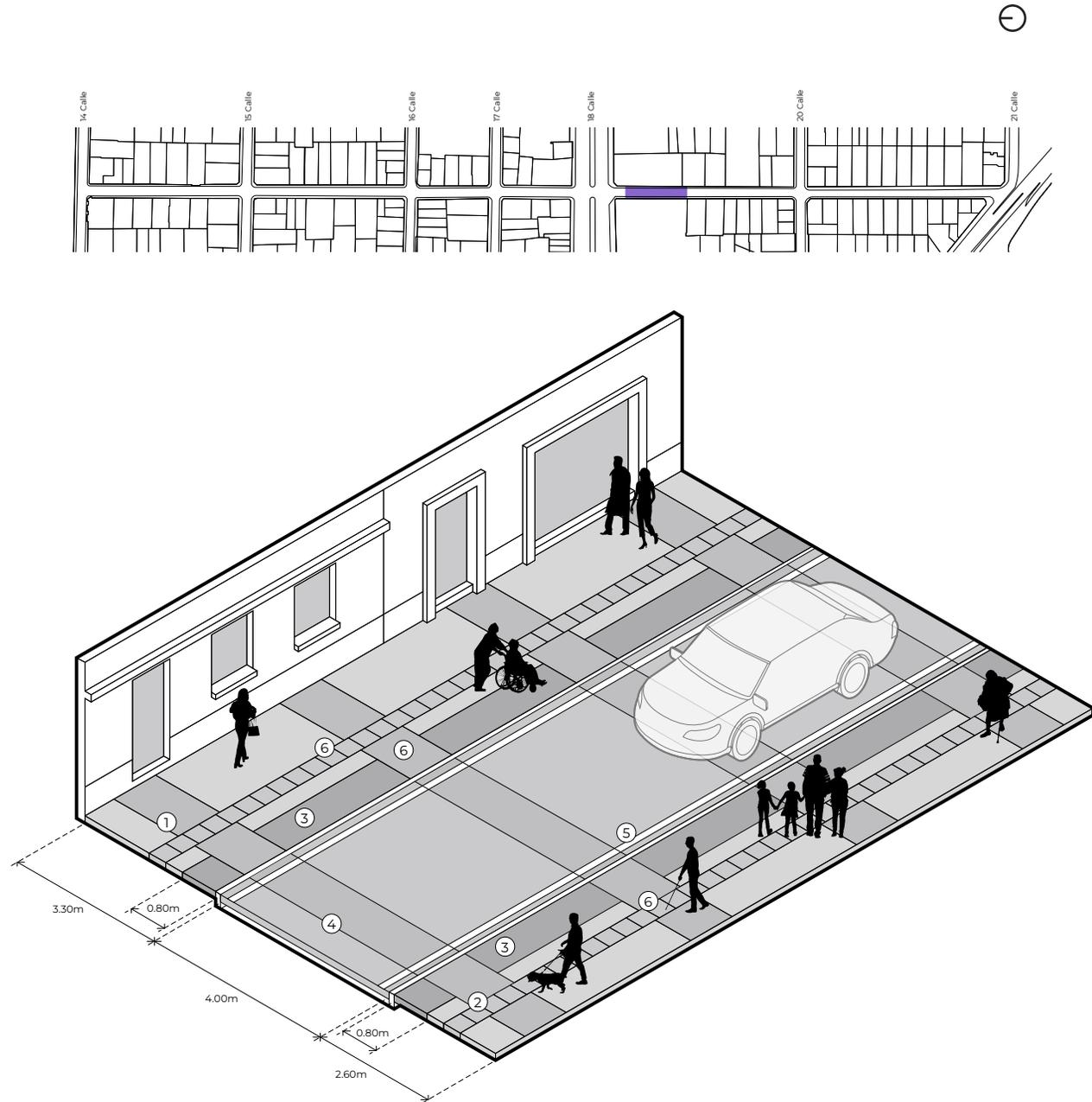
TIPOLOGÍA 3

Ubicación:

6ª Avenida A entre la 18 y 20 calle de la zona 1, frente a las fachadas del edificio de Tipografía Nacional y el Templo El Calvario.

Características:

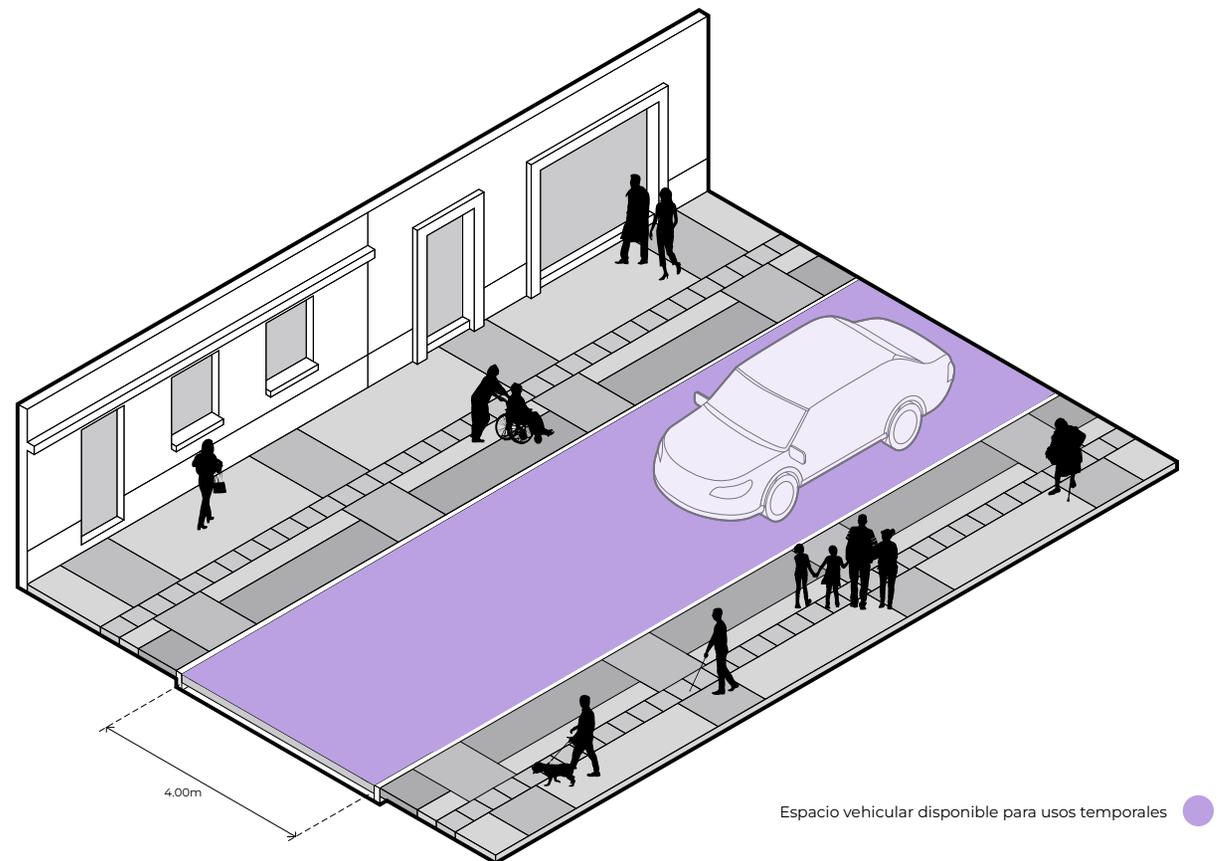
1. Acera este con ancho promedio de 3.30 metros.
2. Acera oeste con ancho promedio de 2.60 metros.
3. Franja de mobiliario de 0.80 metros de ancho sin arborización ni áreas de vegetación.
4. Carril vehicular de 4.00 metros de ancho con vía en sentido norte.
5. Patrón de franjas transversales de cambio de textura en ambas aceras.
6. Guía táctil en ambas aceras.



Usos y restricciones:

Para la tipología 3 se prohíbe el uso del espacio público para extensión de usos comerciales, debido a la presencia de edificios patrimoniales del Centro Histórico en dicho tramo de la 6ª Avenida A.

Se podrá ocupar el espacio en el carril vehicular para usos temporales. Los parámetros para su ocupación se establecen en el capítulo 4 Ocupación Temporal de la Vialidad Vehicular.



3.3. TIPOLOGÍA 4

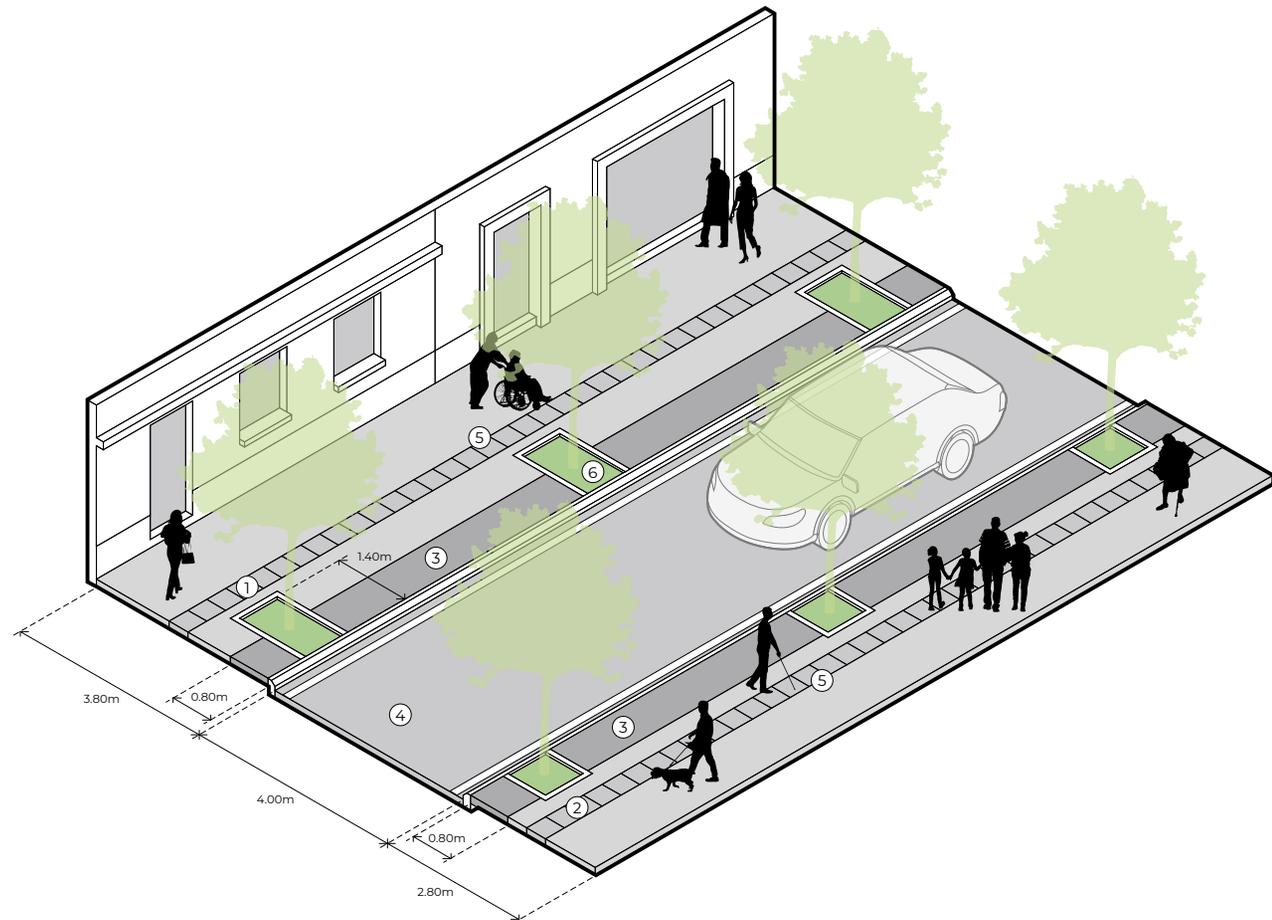
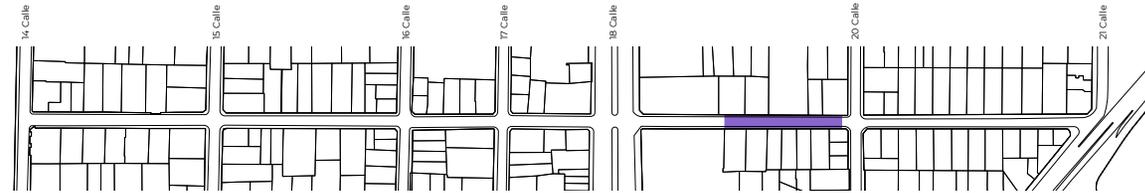


Ubicación:

6ª Avenida A entre 18 y 20 calles de la zona 1, exceptuando el espacio frente a fachadas del edificio de Tipografía Nacional y el Templo El Calvario.

Características:

1. Acera este con ancho promedio de 3.80 metros.
2. Acera oeste con ancho promedio de 2.80 metros.
3. Franja de mobiliario de 0.80 metros de ancho en ambas aceras con arborización colocada a una distancia promedio de 6.00 metros.
4. Carril vehicular de 4.00 metros de ancho con vía en sentido norte.
5. Guía táctil en ambas aceras.
6. Alcorques de la franja de mobiliario de la acera este con ancho de 1.40 metros.



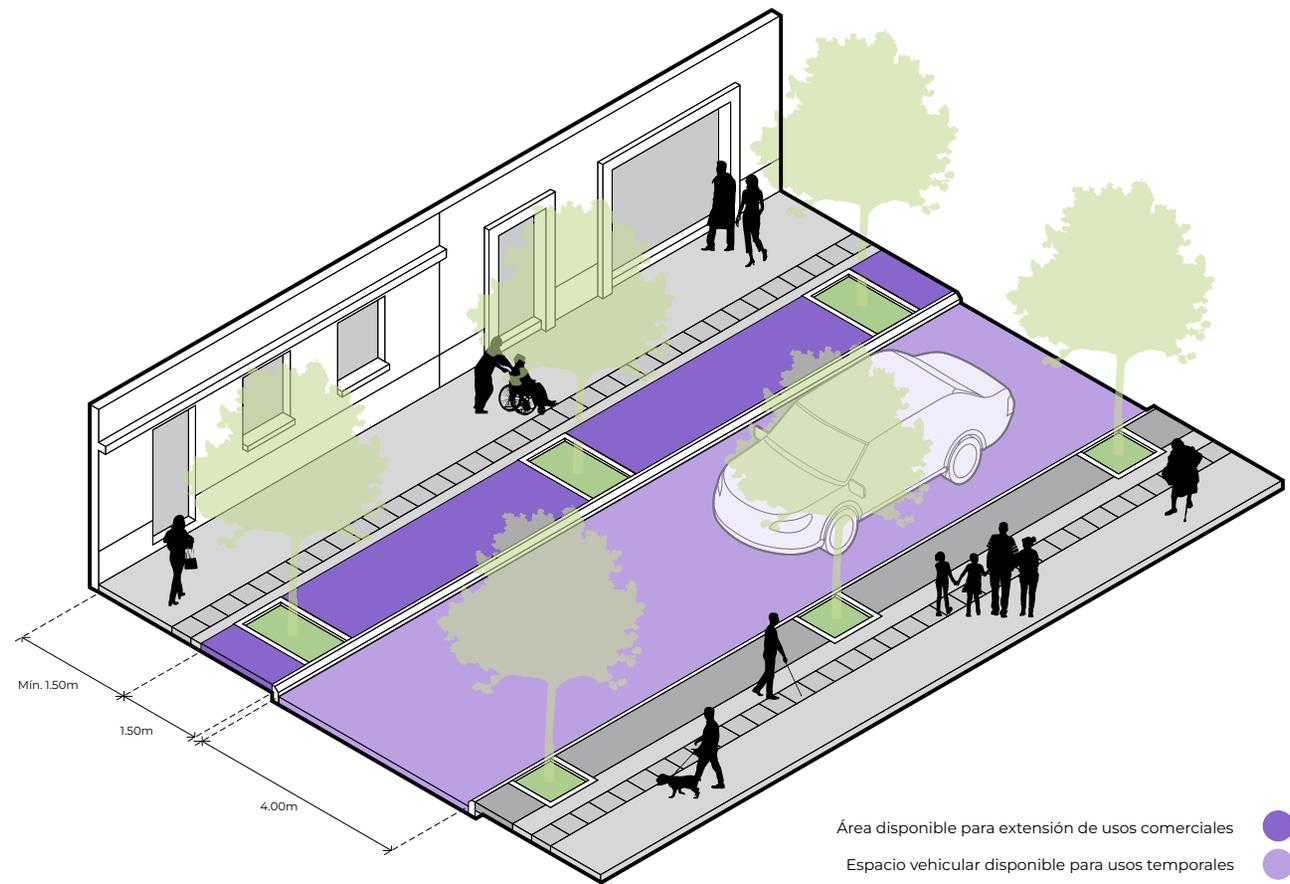
Usos y restricciones:

Para la Tipología 4 se podrá utilizar únicamente el espacio entre alcorques de la acera este bajo las siguientes condiciones:

- Que no obstruya el paso peatonal en la acera.
- Que no obstruya el paso vehicular en la calle.
- El ancho mínimo de ocupación es de 0.80 metros.
- El ancho máximo de ocupación es de 1.50 metros.
- Que no exceda el largo de la fachada del establecimiento.
- Que no obstruya el acceso al establecimiento.

Los parámetros para la ubicación de mobiliario urbano y otros elementos se establecen en el capítulo 3 Usos y Parámetros del Espacio Público para Fines Comerciales.

Se podrá ocupar el carril vehicular para usos temporales. Los parámetros para su ocupación se establecen en el capítulo 4 Ocupación Temporal de la Vialidad Vehicular.



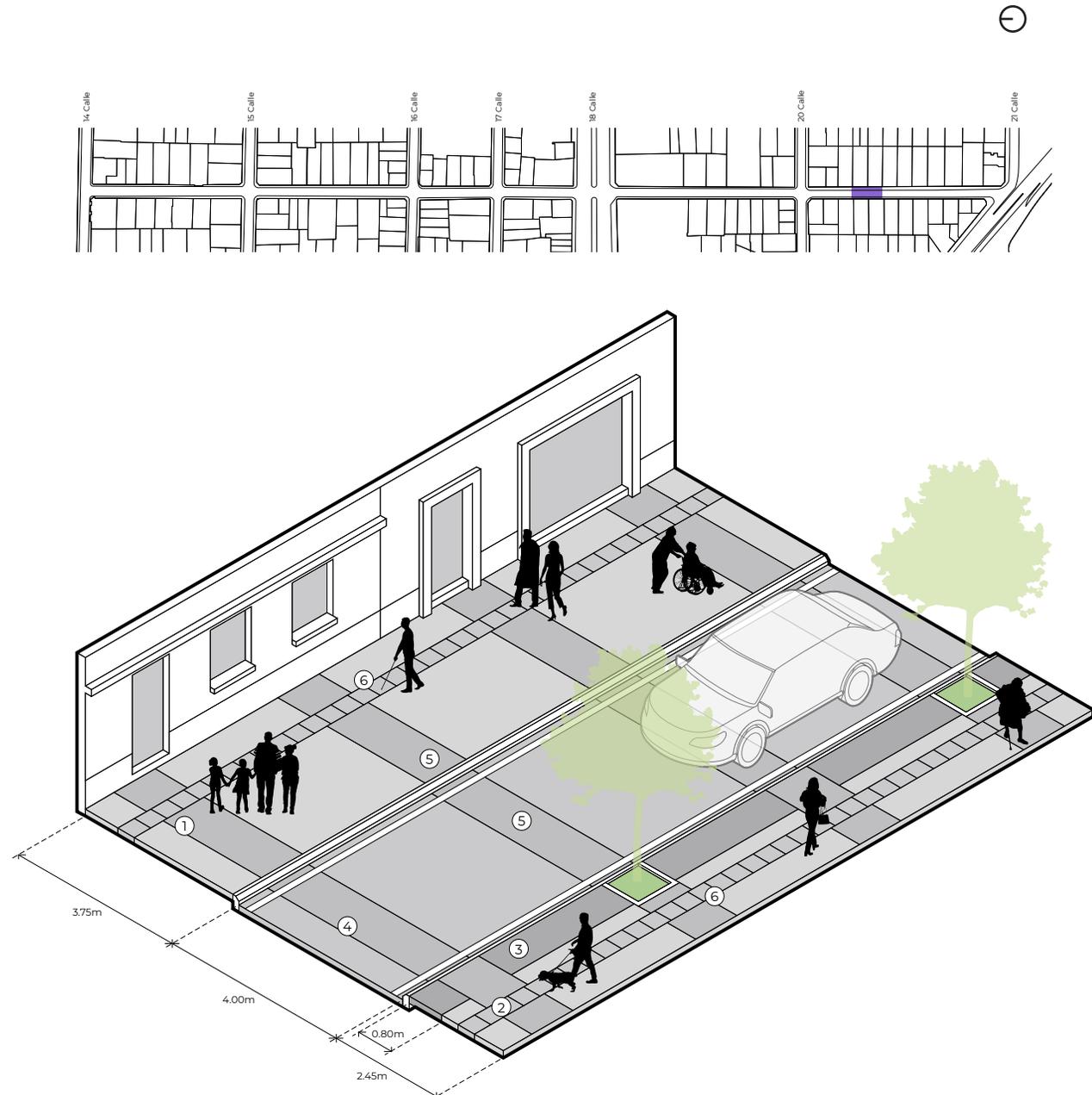
3.4. TIPOLOGÍA 5

Ubicación:

6ª Avenida A entre 20 y 21 calle de la zona 1, frente a Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Guatemala y al Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana.

Características:

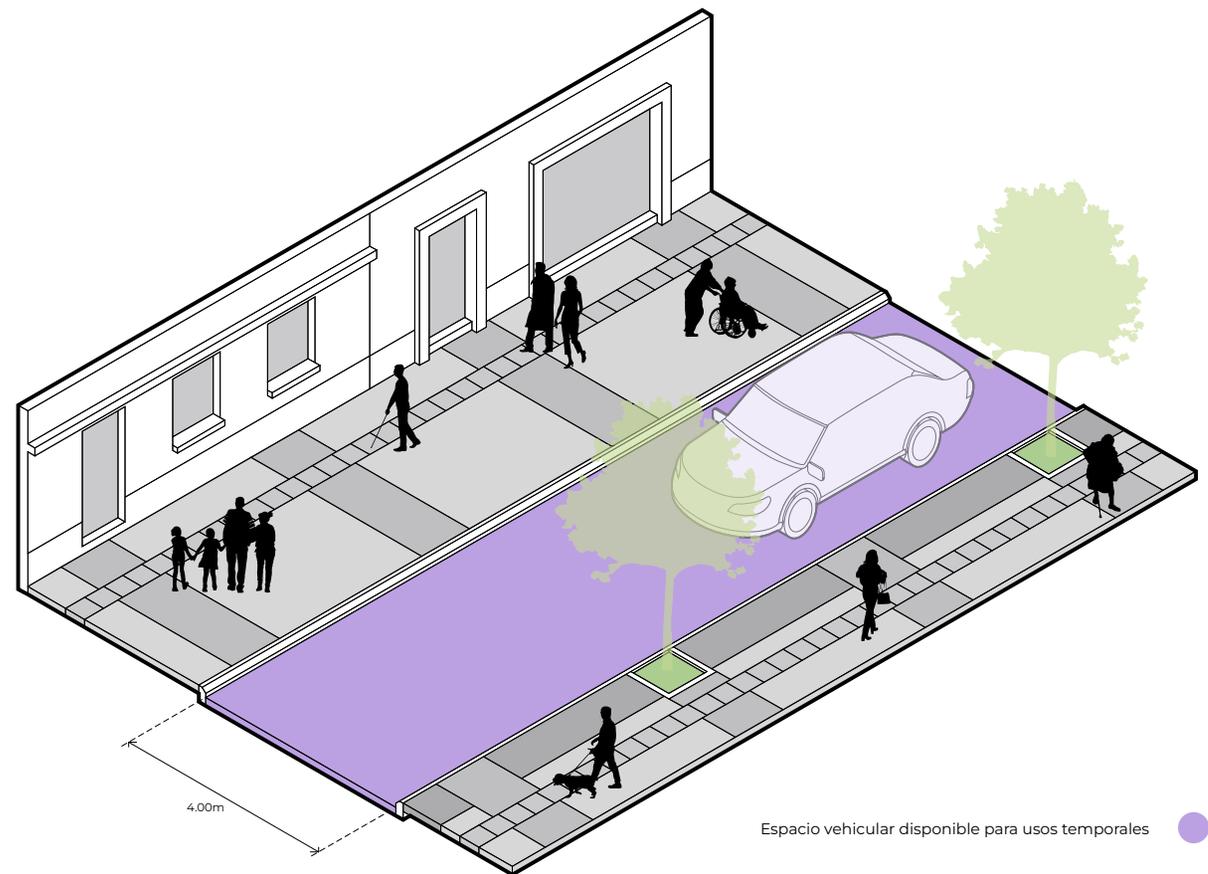
1. Acera este con ancho promedio de 3.75 metros.
2. Acera oeste con ancho promedio de 2.45 metros.
3. Franja de mobiliario de 0.80 metros de ancho en acera oeste con arborización colocada a una distancia promedio de 6.00 metros.
4. Carril vehicular de 4.00 metros con vía en sentido norte.
5. Patrón de franjas transversales de cambio de pavimento a lo largo de todo el gabarito.
6. Guía táctil en ambas aceras.



Usos y restricciones:

Para la Tipología 5, se prohíbe el uso del espacio público para usos comerciales debido a los elementos que contiene (mobiliario urbano especial) y la presencia de edificios institucionales en dicho tramo.

Se podrá ocupar el carril vehicular para usos temporales. Los parámetros para su ocupación se establecen en el capítulo 4 Ocupación Temporal de la Vialidad Vehicular.



3.5. TIPOLOGÍA 6

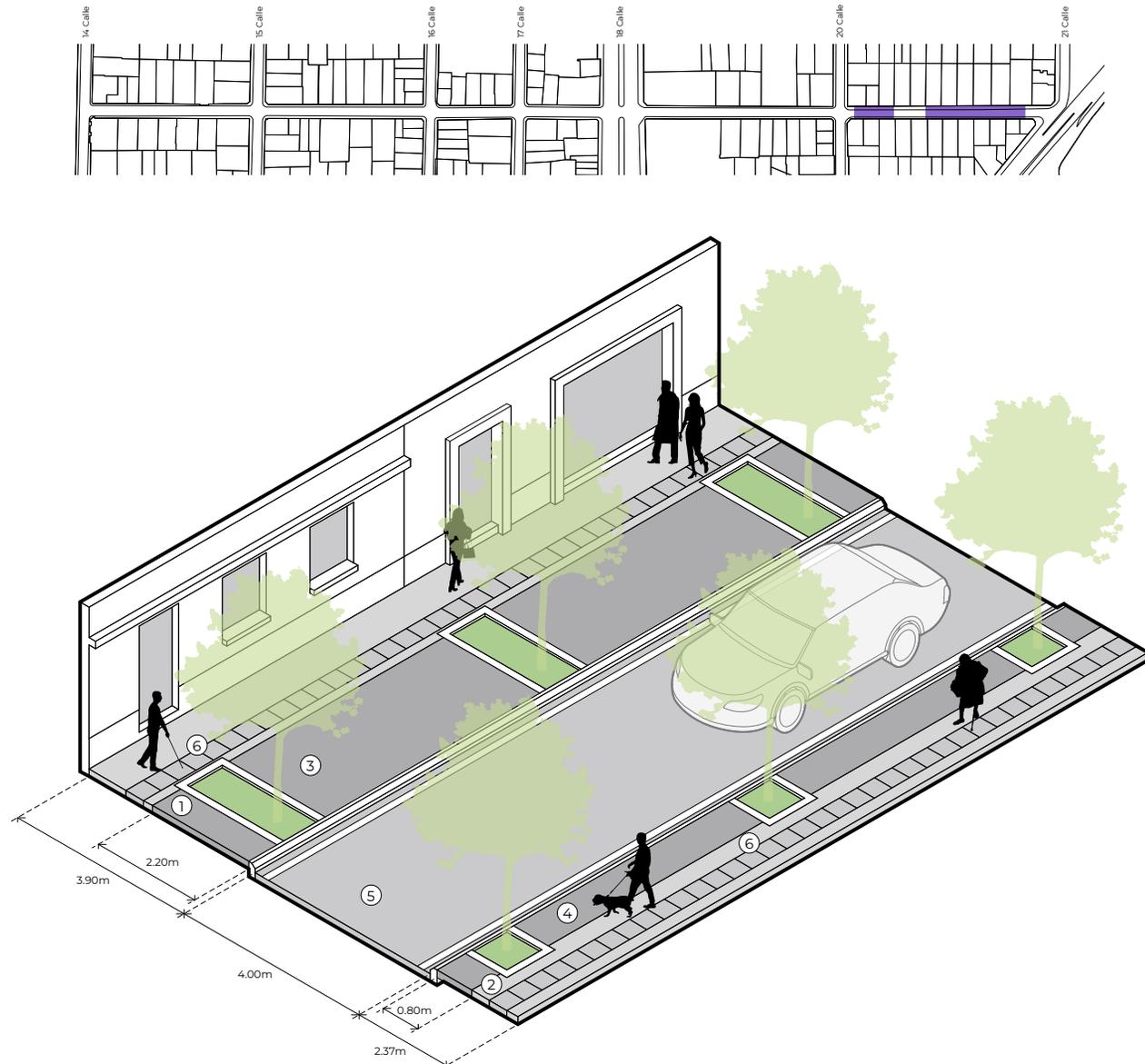


Ubicación:

6ª Avenida A entre 20 y 21 calle de la zona 1, exceptuando el espacio frente a Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Guatemala y al Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana.

Características:

1. Acera este con ancho promedio de 3.90 metros.
2. Acera oeste con ancho promedio de 2.37 metros.
3. Franja de mobiliario de 2.20 metros de ancho en acera este con áreas verdes y arborización a una distancia promedio de 6.00 metros.
4. Franja de mobiliario de 0.80 metros de ancho en acera oeste con arborización a una distancia promedio de 6.00 metros.
5. Carril vehicular de 4.00 metros de ancho con vía en sentido norte.
6. Guía táctil en ambas aceras.



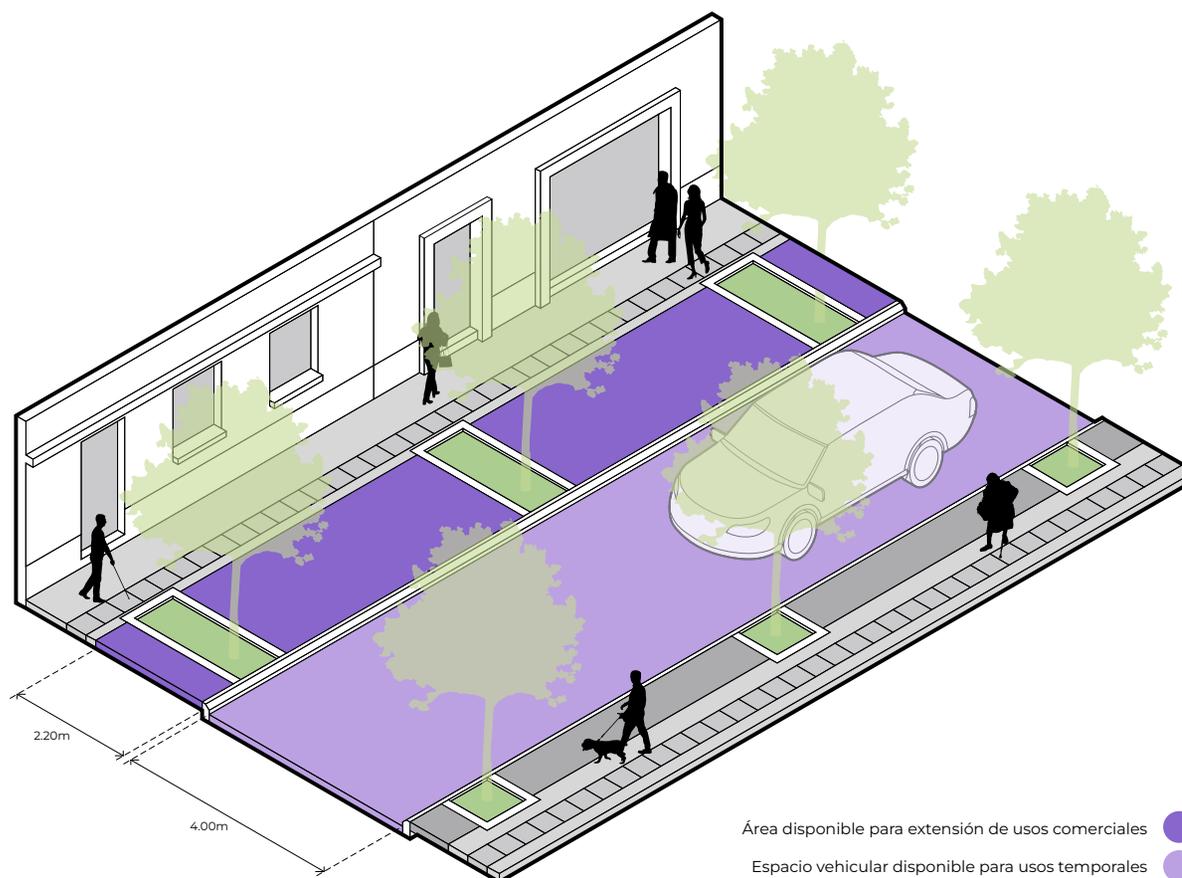
Usos y restricciones:

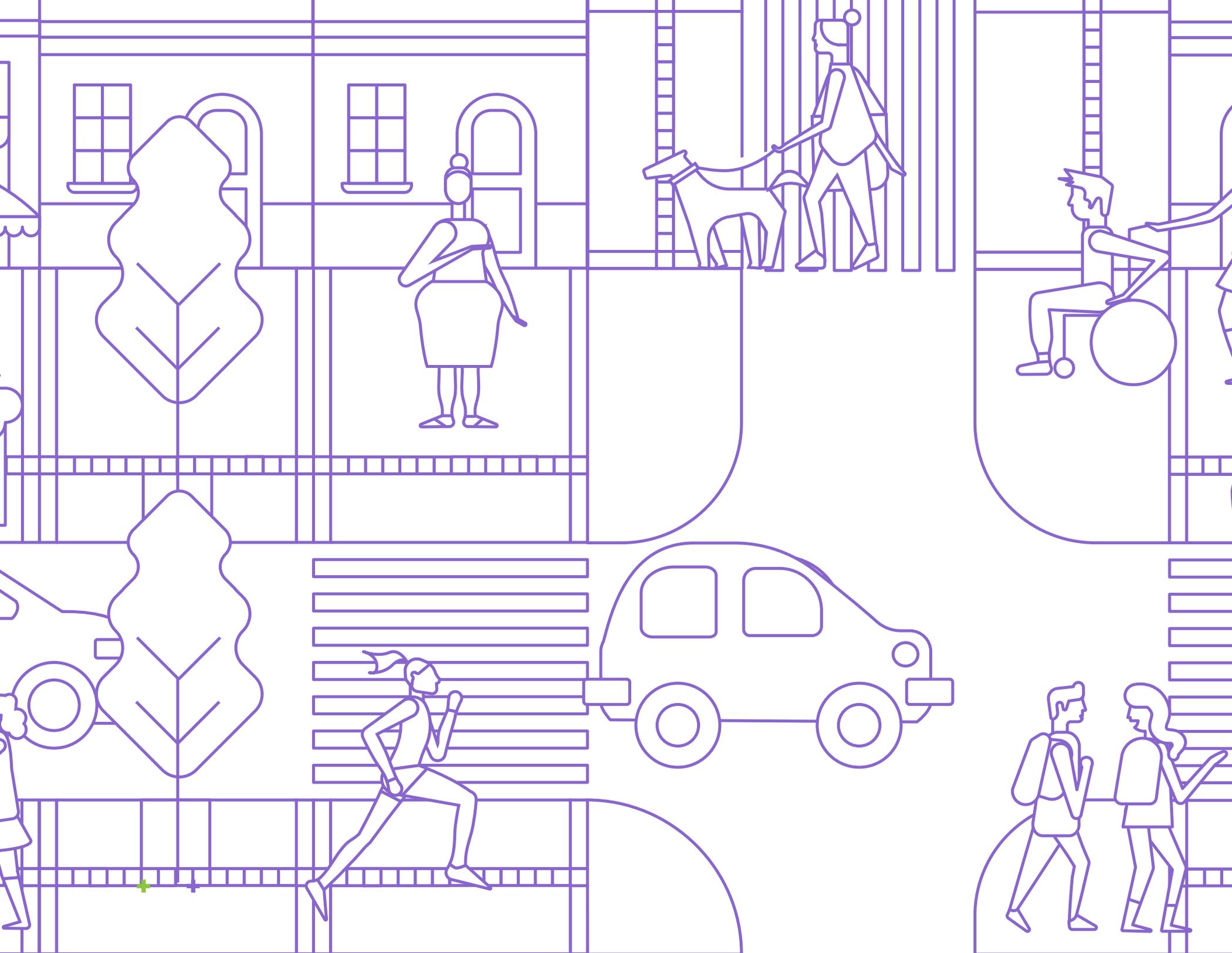
Para la Tipología 6 se podrá utilizar únicamente el espacio entre alcorques de la acera este bajo las siguientes condiciones:

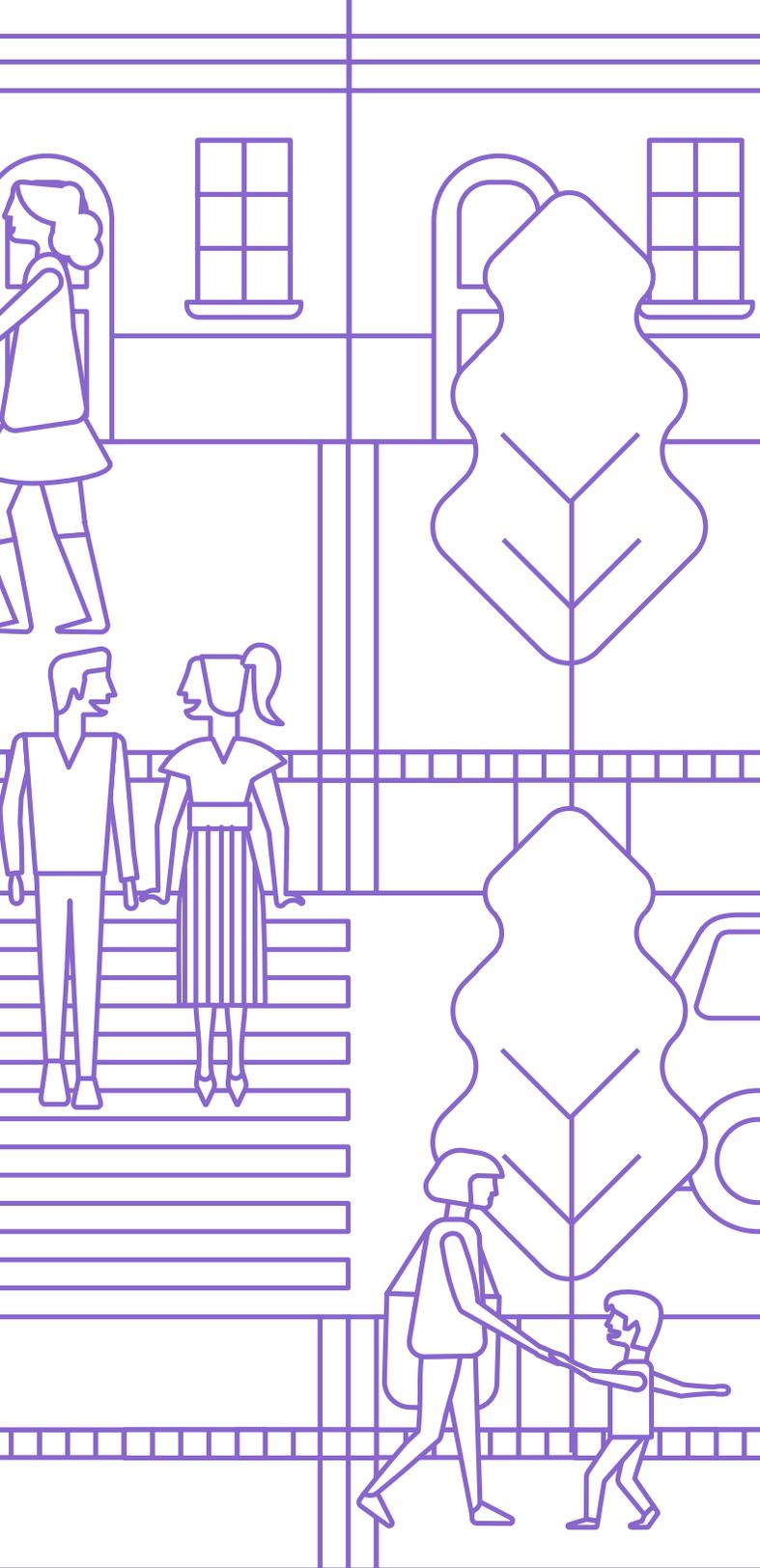
- Que no obstruya el paso peatonal en la acera.
- Que no obstruya el paso vehicular en la calle.
- El ancho mínimo de ocupación es de 0.80 metros.
- El ancho máximo de ocupación es de 2.20 metros.
- Que no exceda el largo de la fachada del establecimiento.
- Que no obstruya el acceso al establecimiento.

Los parámetros para la ubicación de mobiliario urbano y otros elementos se establecen en el capítulo 3 Usos y Parámetros del Espacio Público para Fines Comerciales.

Se podrá ocupar el carril vehicular para usos temporales. Los parámetros para su ocupación se establecen en el capítulo 4 Ocupación Temporal de la Vialidad Vehicular.







4. PARÁMETROS PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA FINES COMERCIALES

4.1. ACCESIBILIDAD

4.1.1. Requerimientos generales

Es obligación del titular del permiso de ocupación cumplir con las siguientes condiciones:

- El espacio público autorizado, así como la franja de acera libre deberán mantenerse limpios en todo momento.
- El mobiliario utilizado debe permanecer limpio y en buen estado.
- El mobiliario debe colocarse y retirarse diariamente en el horario establecido (se exceptúan tarimas y jardineras).
- La vegetación existente frente a la fachada del establecimiento a nivel de suelo, así como las jardineras y macetas que se incorporen para la delimitación física del espacio a ocupar, están sujetos a mantenimiento por parte del titular del permiso de ocupación.
- Es obligatorio el cumplimiento permanente de esta Guía y sus parámetros.

4.1.2. Accesos

Los accesos al área a ocupar en el espacio público deberán estar alineados con el ingreso al inmueble y deberán tener un ancho libre mínimo de 1.20 metros.

4.1.3. Tarimas

Podrá dotarse de tarimas para la ocupación temporal del espacio vehicular para nivelar la superficie a la altura de la acera con el fin de crear una continuidad accesible del espacio peatonal bajo las siguientes condiciones:

- Debe ser de material sólido, antideslizante, duradero, impermeable, desmontable, resistente a la intemperie, al vandalismo y al tráfico peatonal.
- Debe tener estructura independiente y auto portante.
- No debe tener acabados, revestimientos o materiales adheridos a su superficie como azulejos, baldosas, alfombras, etc.

- Debe contemplar la utilización de elementos perimetrales como barandas o pasamanos, que delimiten su superficie.

4.1.4. Rampas

La implementación de rampas en áreas con cambio de nivel será opcional bajo las siguientes condiciones:

- Debe ser de material sólido, antideslizante, duradero, impermeable, desmontable, resistente a la intemperie, a actos de vandalismo y al tráfico peatonal.
- Debe contar con una pendiente máxima del 8%.
- Debe contar con un ancho mínimo de 1.20 metros.
- No debe contener publicidad.

4.2. ELEMENTOS PERIMETRALES

Todos los espacios a ocupar en el espacio público deberán estar delimitados por barreras físicas, según la tipología y el espacio a ocupar, con el fin de proveer una protección entre circulación peatonal y vehicular.

Se podrá utilizar exclusivamente jardineras o barandas, elementos que, aparte de proveer de seguridad al peatón, proporcionan orden, visibilidad y ornato. Para ello, es importante considerar que está prohibida la incorporación de publicidad a dichos elementos que no sea la imagen o identidad del establecimiento autorizado.

Para la utilización de vegetación se recomienda consultar el inciso de Paleta Vegetal, el cual contiene recomendaciones de especies de plantas nativas, ornamentales, adaptadas al clima local y de bajo requerimiento de riego.

4.2.1. Macetones y jardineras

La incorporación de jardineras para la delimitación física de los espacios se permite bajo las siguientes condiciones:

- Las dimensiones del macetón deberán ser de 1.50 metros de largo, 0.45 metros de ancho y 0.80 metros de alto.
- La separación entre jardineras deberá ser al menos de 0.30 metros.
- Pueden ser exclusivamente de fundición de concreto color gris natural o de lámina metálica color gris grafito mate.
- En caso de ser de concreto deberán contemplar elementos metálicos (tipo angular) en las aristas que estén orientadas contra la vía vehicular para la protección en caso de cualquier golpe.
- Sin publicidad.

4.2.2. Barandas

La incorporación de barandas para la delimitación física de los espacios se permite bajo las siguientes condiciones:

- Las dimensiones de la baranda deberán ser de 0.80 a 1.05 metros de alto y el largo deberá corresponder a la modulación conveniente.
- Deberán contar con estructura independiente o auto portante.
- Deberán ser de material sólido, duradero, impermeable, desmontable, resistente al clima y al impacto; en caso de ser metálicos deberán ser color gris grafito mate.
- Sin publicidad.
- Es opcional la colocación de macetas con vegetación a la parte superior de la baranda.

4.3. MOBILIARIO

4.3.1. Sillas y mesas

Las sillas y mesas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Material que no dañe el pavimento o acera por su colocación o arrastre.
- Que produzcan el menor ruido posible por su colocación o arrastre.
- Preferiblemente de madera o metal.
- Se recomienda utilizar mesas tipo café, de aproximadamente 0.50 metros de ancho y 0.60 metros de profundidad.
- Deberá colocarse un único estilo y color de silla/mesa por cada establecimiento.
- Se recomienda utilizar sillas/mesas plegables o apilables para facilidad de almacenamiento al retirar del espacio público.
- No se permite la publicidad en este mobiliario.

4.3.2. Sombrillas

Las sombrillas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberán ser plegables y desmontables.
- No se permite su sujeción al pavimento mediante algún tipo de anclaje.
- Deberá colocarse un único estilo y color de sombrilla por cada establecimiento.
- La dimensión de la sombrilla en altura deberá permitir una altura libre de 2.10 metros desde la rasante de la acera hasta la parte inferior de la sombrilla para no obstaculizar la circulación peatonal ni la visibilidad.
- La sombrilla no deberá ocupar el espacio del carril vehicular bajo ninguna circunstancia.
- Los colores permitidos para las sombrillas en el espacio público son verde oscuro, blanco, beige y negro.
- No se permite la publicidad en sombrillas.

4.3.3. Otros

4.3.3.1. Calentadores

Podrán implementarse calentadores en el espacio público para usos comerciales bajo las siguientes condiciones:

- No deberán tener cables, mangueras o cualquier otro tipo de elemento que obstaculice la franja peatonal o la circulación dentro del área de ocupación del establecimiento.
- En caso de utilizar calentadores de gas, se deberá garantizar que dichos contenedores de gas no estén al alcance de la manipulación de las personas particulares.
- Los calentadores deberán instalarse a una distancia mínima de 2.00 metros de la fachada del establecimiento, árboles, luminarias o cualquier mobiliario urbano.

4.3.3.2. Iluminación

Podrá instalarse iluminación bajo las siguientes condiciones:

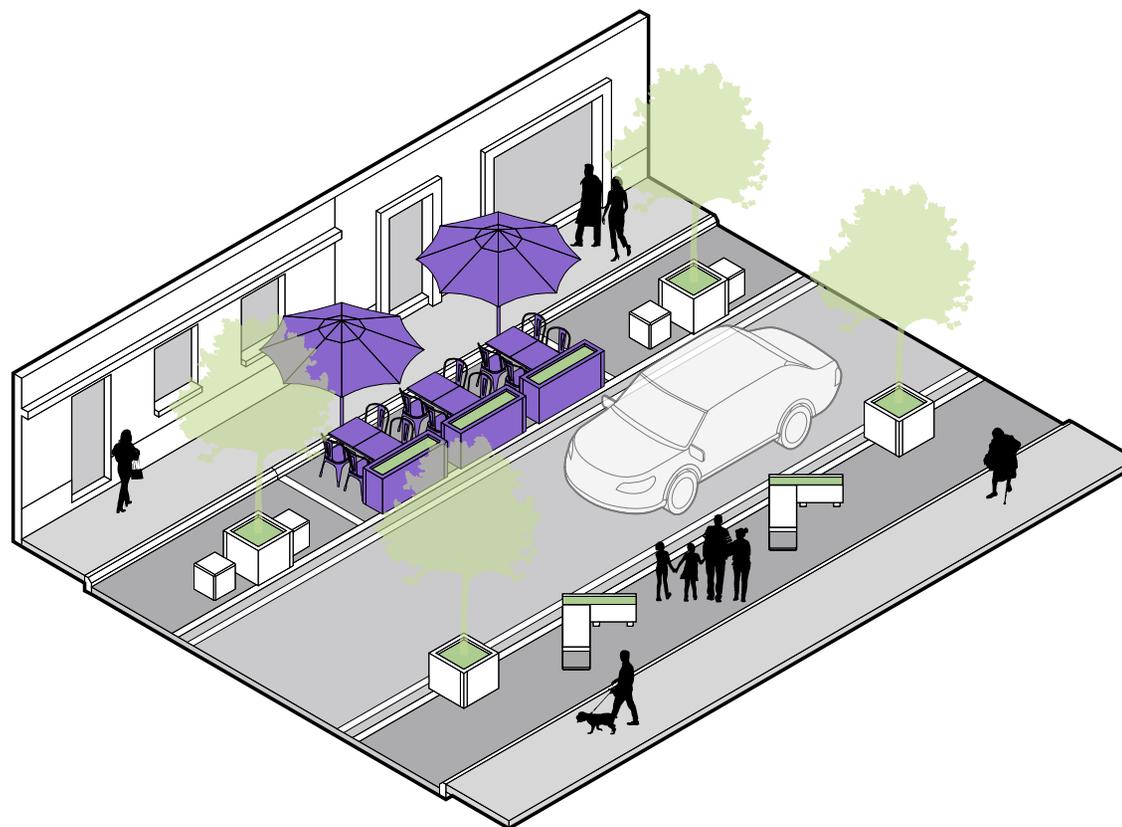
- No deberá tener cables ni cualquier otro tipo de elemento que obstaculice la franja peatonal o la circulación dentro del área de ocupación del establecimiento.
- Para la instalación de las luminarias se deberá contemplar una altura libre mínima de 2.10 metros desde la superficie de la acera hasta la parte inferior de la luminaria para no obstaculizar la circulación peatonal.
- La intensidad de las luminarias y la temperatura de la iluminación no deberán representar un distractor para los conductores o peatones, por lo que se prohíbe la instalación de iluminación con temperatura mayor a 3,000 K (° Kelvin).

4.4. CONFIGURACIÓN DE MOBILIARIO PARA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA FINES COMERCIALES, SEGÚN TIPOLOGÍA

4.4.1. Tipología 2

Se utilizará la franja de urbanismo táctico para colocación de mobiliario. En esta tipología en particular se deberá cumplir con los siguientes parámetros:

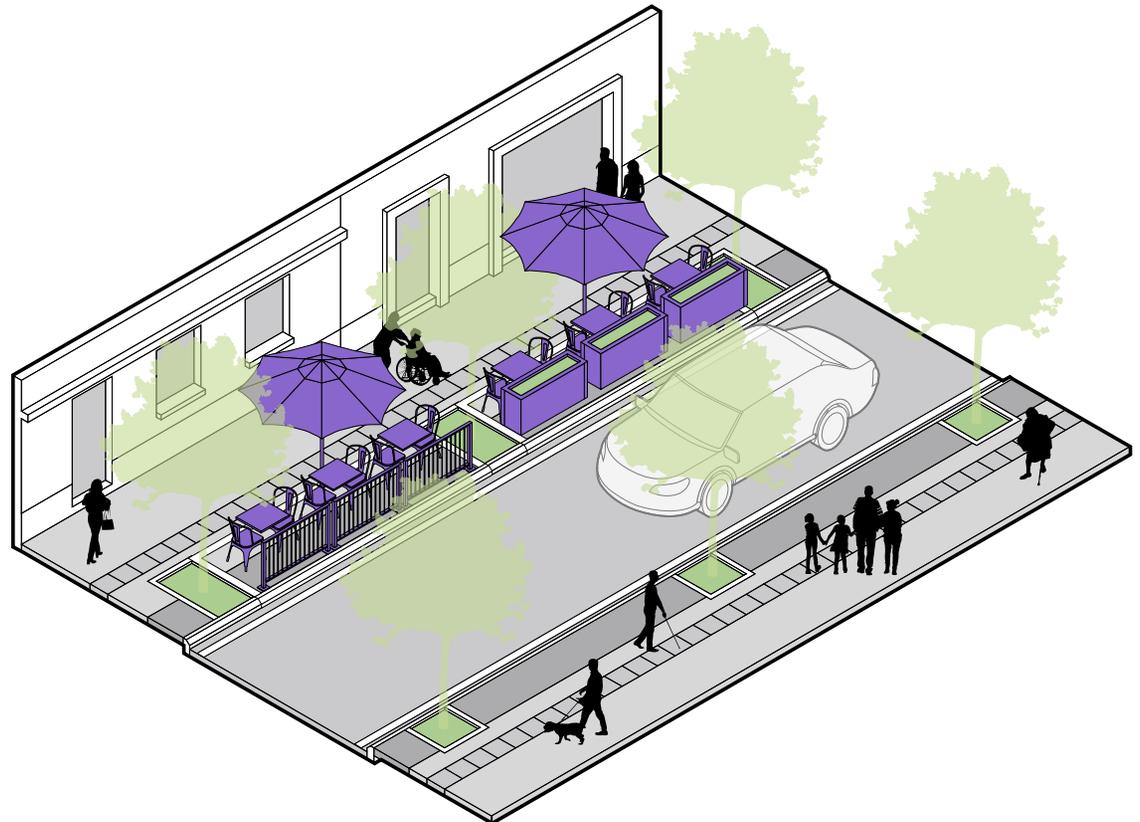
- No se deberán colocar más de dos mesas unidas entre sí.
- La sombrilla debe estar colocada de forma que no obstaculice la franja vehicular y con una altura libre de 2.10 metros desde la superficie de la acera hasta la parte inferior de la sombrilla.
- La sombrilla debe colocarse de manera que no afecte el crecimiento de la arborización y no cree conflicto con algún otro elemento del mobiliario urbano.
- La separación entre cada par de mesas debe ser mínimo de 1.20 metros para que exista el espacio suficiente para los comensales de ambas mesas.
- Los macetones deben colocarse de manera que provean protección a los comensales del paso vehicular, con una separación de 0.30 metros entre sí.
- Los elementos perimetrales deben colocarse a una distancia mínima de 0.60 metros de cualquier banca en el espacio público.



4.4.2. Tipología 4

Se utilizará el espacio entre alcorques. En esta tipología en particular se deben seguir los siguientes parámetros:

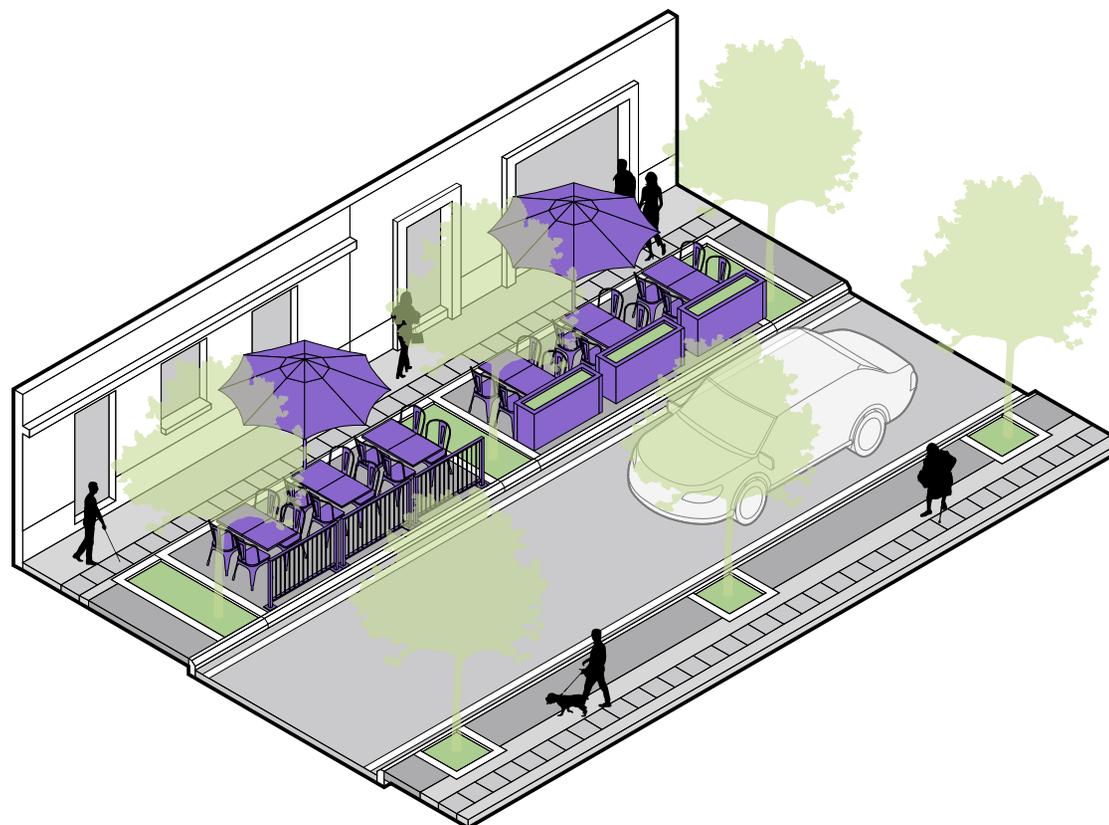
- No se debe colocar más de una mesa en el ancho del espacio disponible.
- La separación entre mesas debe ser mínimo de 1.20 metros para que exista el espacio suficiente para los comensales.
- Los jardineras y barandas deben colocarse de manera que provean protección a los comensales del paso vehicular (en calle y en ingresos vehiculares). En el caso particular de las jardineras, con una separación de 0.30 metros entre sí.



4.4.3. Tipología 6

Se utilizará la franja de mobiliario para colocación de mobiliario del establecimiento. En esta tipología en particular se deben seguir los siguientes parámetros:

- No se debe colocar más de dos mesas juntas.
- La sombrilla debe estar colocada de forma que no obstaculice la franja vehicular y con una altura libre de 2.10 metros desde la superficie de la acera hasta la parte inferior de la sombrilla.
- La sombrilla debe colocarse de manera que no afecte el crecimiento de la arborización y no cree conflicto con algún otro elemento del mobiliario urbano.
- La separación entre cada par de mesas debe ser mínimo de 1.20 metros para que exista el espacio suficiente para los comensales de ambas mesas.
- Los jardineras y barandas deben colocarse de manera que provean protección a los comensales del paso vehicular (en calle y en ingresos vehiculares). En el caso particular de las jardineras, con una separación de 0.30 metros entre sí.



4.5. SEÑALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Se deberá contemplar señalización horizontal y vertical para cada uno de los siguientes aspectos:

- Seguridad vial
- Distanciamiento por regulaciones a causa del COVID-19
- Delimitación de espacios de extensión para uso comercial y otros usos.

4.5.1. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

La señalización horizontal consiste en la aplicación de pintura sobre la superficie de las aceras y calle que conforman el espacio público, con el fin de delimitar y guiar las circulaciones peatonales y vehiculares; y en el caso específico de la aplicación de esta guía de parámetros, delimitar también la extensión permitida del uso comercial en aceras y calles.

Deberá implementarse en conformidad con las

siguientes especificaciones según su aplicación:

- En las aceras y los bordillos, deberá aplicarse pintura para tráfico a base de caucho clorado, color blanco, aplicada directamente sobre la superficie.
- En las calles o superficies viales deberá aplicarse pintura termoplástica con microesferas, color blanco, aplicada directamente sobre la superficie.

4.5.1.1. Seguridad vial

Las especificaciones y/o dimensiones de la señalización varían según la circulación a delimitar:

- Franjas vehiculares deberán delimitarse con dos líneas continuas de 15 centímetros de ancho, con una separación de 15 centímetros entre ambas, a lo largo de la división entre espacio vial y peatonal cuando ambos

están al mismo nivel.

- En el caso de que exista un bordillo de protección de la acera, solamente deberá pintarse una línea de 15 centímetros de ancho con una separación de 15 centímetros de dicho bordillo sobre la superficie de paso vehicular, a lo largo de la calle.
- No existe un planteamiento para el paso de una ciclovía, por lo que no se especifica ningún parámetro para este tipo de circulación.

4.5.1.2. Distanciamiento por regulaciones a causa de COVID-19

Las especificaciones y/o dimensiones de la señalización horizontal para delimitar la separación adecuada entre peatones deberá seguir los lineamientos planteados en el Manual de Uso del Espacio Público COVID-19 elaborado por la Unidad de Urbanística de la Municipalidad de Guatemala.

4.5.2. SEÑALIZACIÓN VERTICAL

La señalización vertical se refiere a la colocación de elementos delimitadores de las circulaciones peatonales, comerciales y vehiculares, así como de elementos de comunicación sobre los usos adecuados del espacio público con el fin de promover una convivencia óptima en él.

4.5.2.1. Seguridad vial

La señalización vertical para seguridad vial será temporal en caso de utilización de la calle para usos comerciales u otros, utilizando alguno de los siguientes elementos:

Separadores, barricadas o barreras tipo jersey, de concreto o de plástico (según disponibilidad municipal) en ambos extremos de la cuadra a utilizar para evitar el acceso vehicular. Deberán tener una separación mínima de 1.20 metros para permitir el paso peatonal accesible.

4.5.2.2. Distanciamiento por regulaciones a causa de COVID-19

Las especificaciones y/o dimensiones de la señalización vertical provisional para delimitar la separación adecuada entre peatones deberá seguir los lineamientos planteados en el Manual de Uso del Espacio Público COVID-19 elaborado por la Unidad de Urbanística de la Municipalidad de Guatemala.

La señalización vertical para promover el distanciamiento social, que no es provisional, estará conformada por elementos, primordialmente de comunicación con mensajes y recomendaciones sobre el uso adecuado del espacio público. Los elementos a incorporar serán los siguientes:

Banderola colocada en los postes de alumbrado público, existentes o nuevos, según el caso específico de cada cuadra.

Módulo urbano de información de estructura metálica de 0.70 metros de ancho y 2.40 metros de alto. Dichos módulos se encuentran instalados de forma fija en la franja de mobiliario entre 18 y 21 calles; sin embargo, se podrán colocar módulos con base independiente en los extremos de cuadras en caso de cierre vehicular.

4.5.2.3. Delimitación de espacios de extensión comercial y otros usos

La extensión de uso comercial en el espacio público deberá delimitarse utilizando los elementos enumerados y descritos en el capítulo de Mobiliario, inciso 3.2. Elementos Perimetrales para la división entre espacios comerciales y espacios vehiculares.

4.5.3. APLICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN POR TIPOLOGÍA

4.5.3.1. Señalización tipología 2

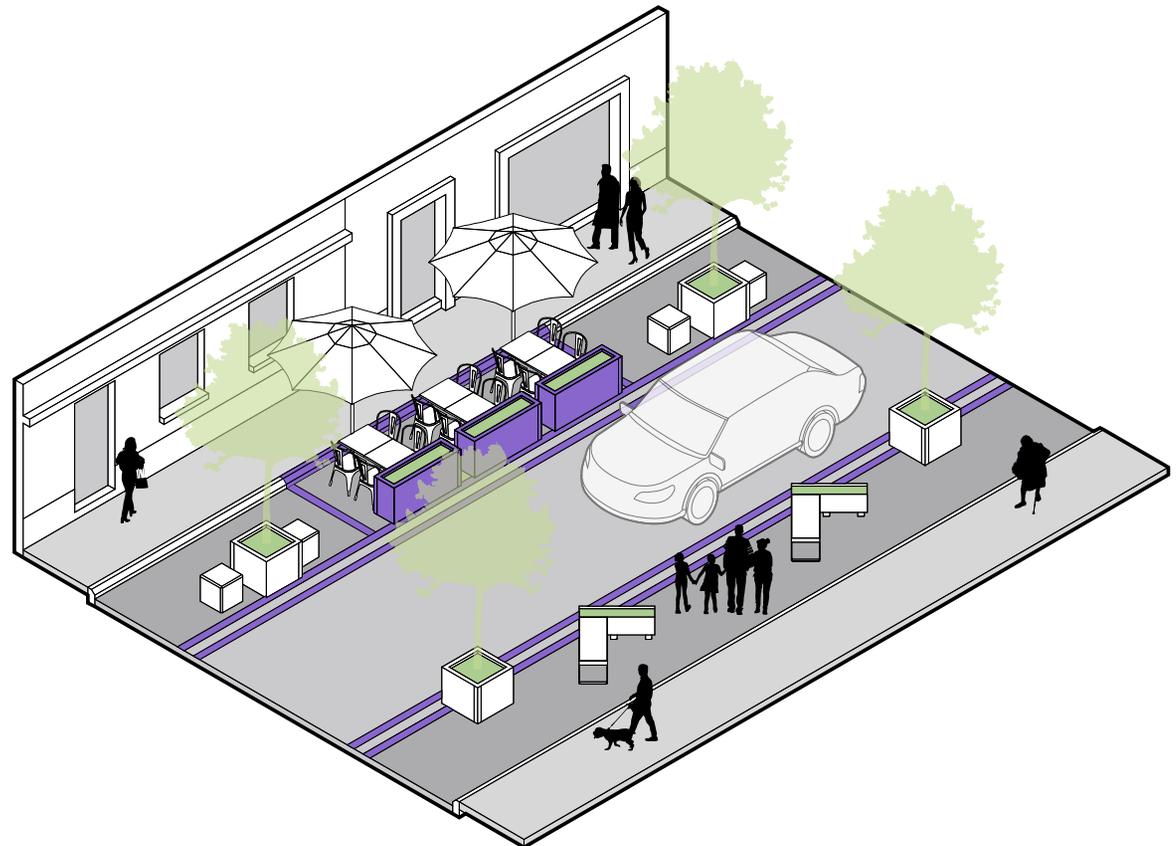
Siguiendo los criterios de señalización para seguridad vial y delimitación de espacios de extensión comercial y otros usos, en la tipología 2 deberá implementarse la siguiente señalización:

Horizontal:

- Doble línea a ambos lados de la vialidad existente para demarcar la delimitación entre las áreas peatonales con urbanismo táctico y el área destinada al paso vehicular.
- Línea simple para delimitación de perímetro de áreas comerciales autorizadas.

Vertical:

- Macetones, jardineras y/o barandas.

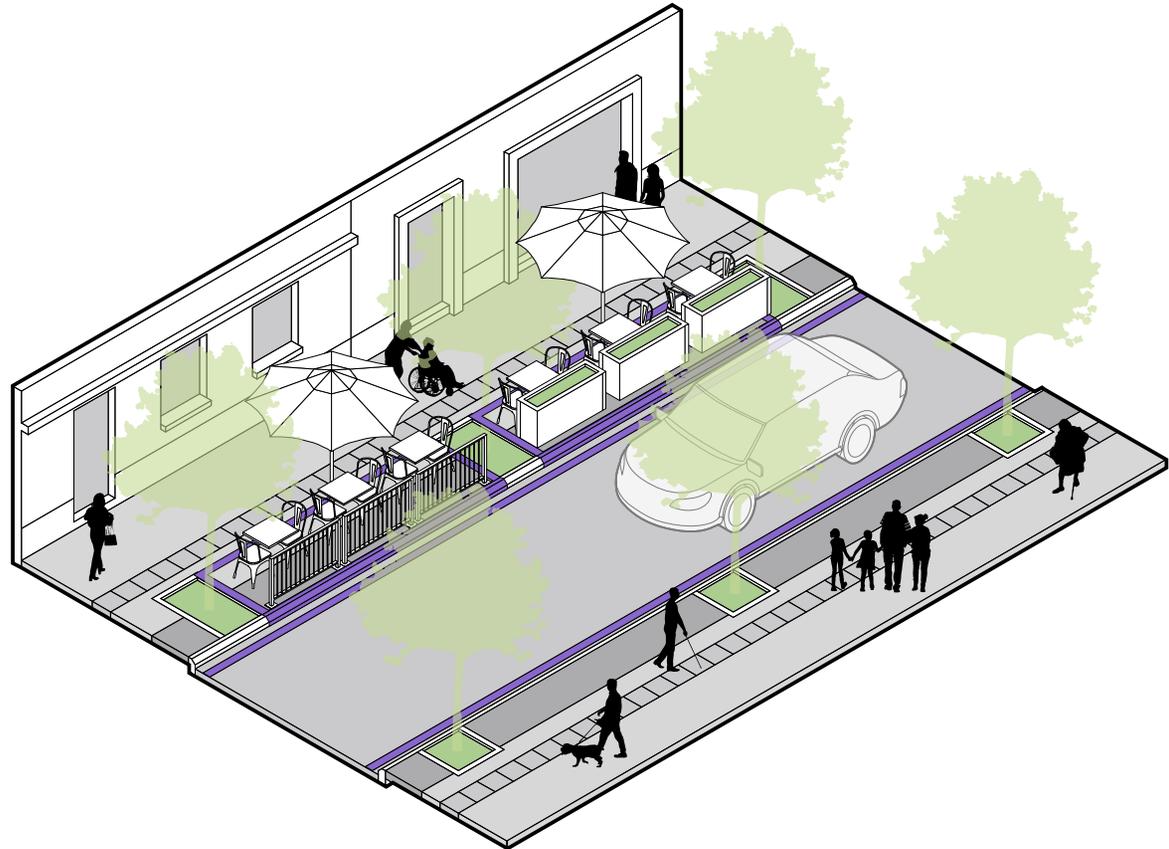


4.5.3.2. Señalización tipología 4

Siguiendo los criterios de señalización para seguridad vial y delimitación de espacios de extensión comercial y otros usos, en la tipología 4 deberá implementarse la siguiente señalización:

Horizontal:

- Línea simple a ambos lados de la vialidad vehicular, paralelas al bordillo de acera, para demarcar el área destinada al paso vehicular.
- Línea simple para delimitación de perímetro de áreas comerciales autorizadas, incluyendo sobre el bordillo.



4.5.3.3. Señalización tipología 6

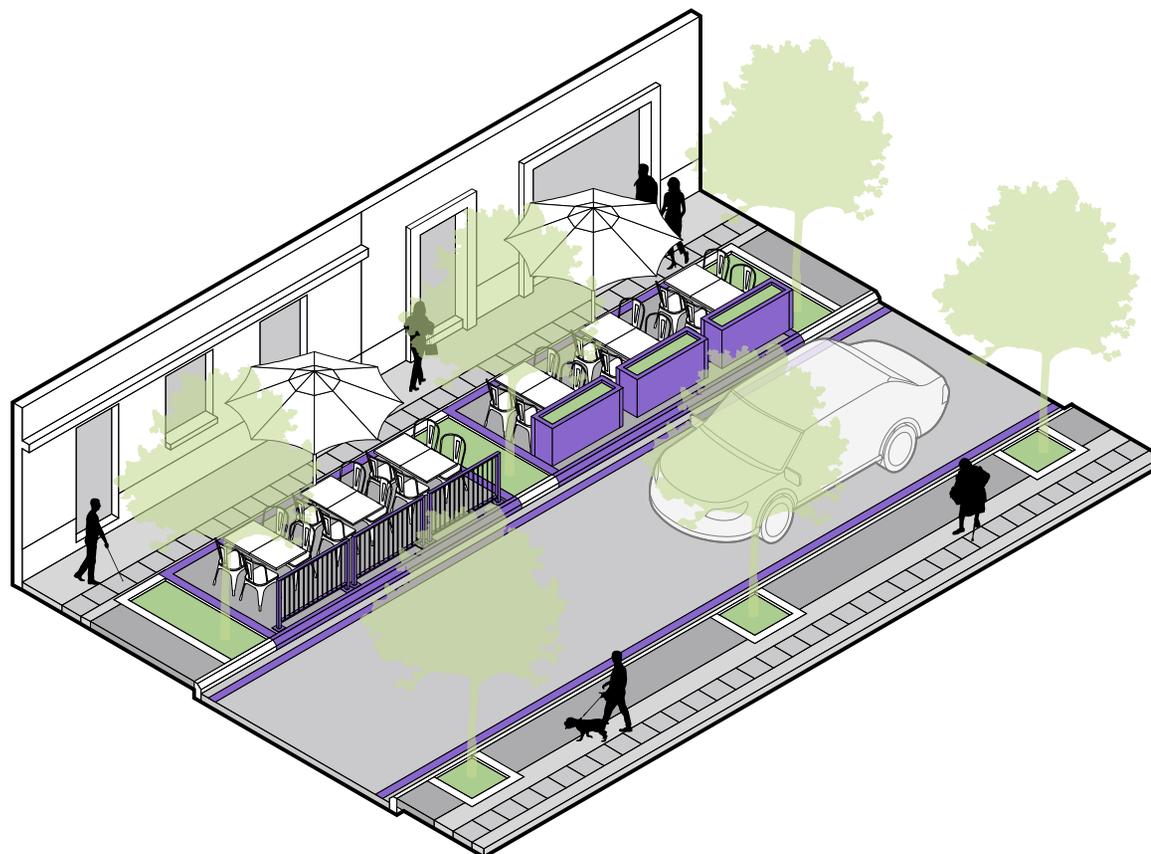
Siguiendo los criterios de señalización para seguridad vial y delimitación de espacios de extensión comercial y otros usos, en la tipología 6 deberá implementarse la siguiente señalización:

Horizontal:

- Línea simple a ambos lados de la vialidad vehicular, paralelas al bordillo de acera, para demarcar el área destinada al paso vehicular.
- Línea simple para delimitación de perímetro de áreas comerciales autorizadas, incluyendo sobre el bordillo.

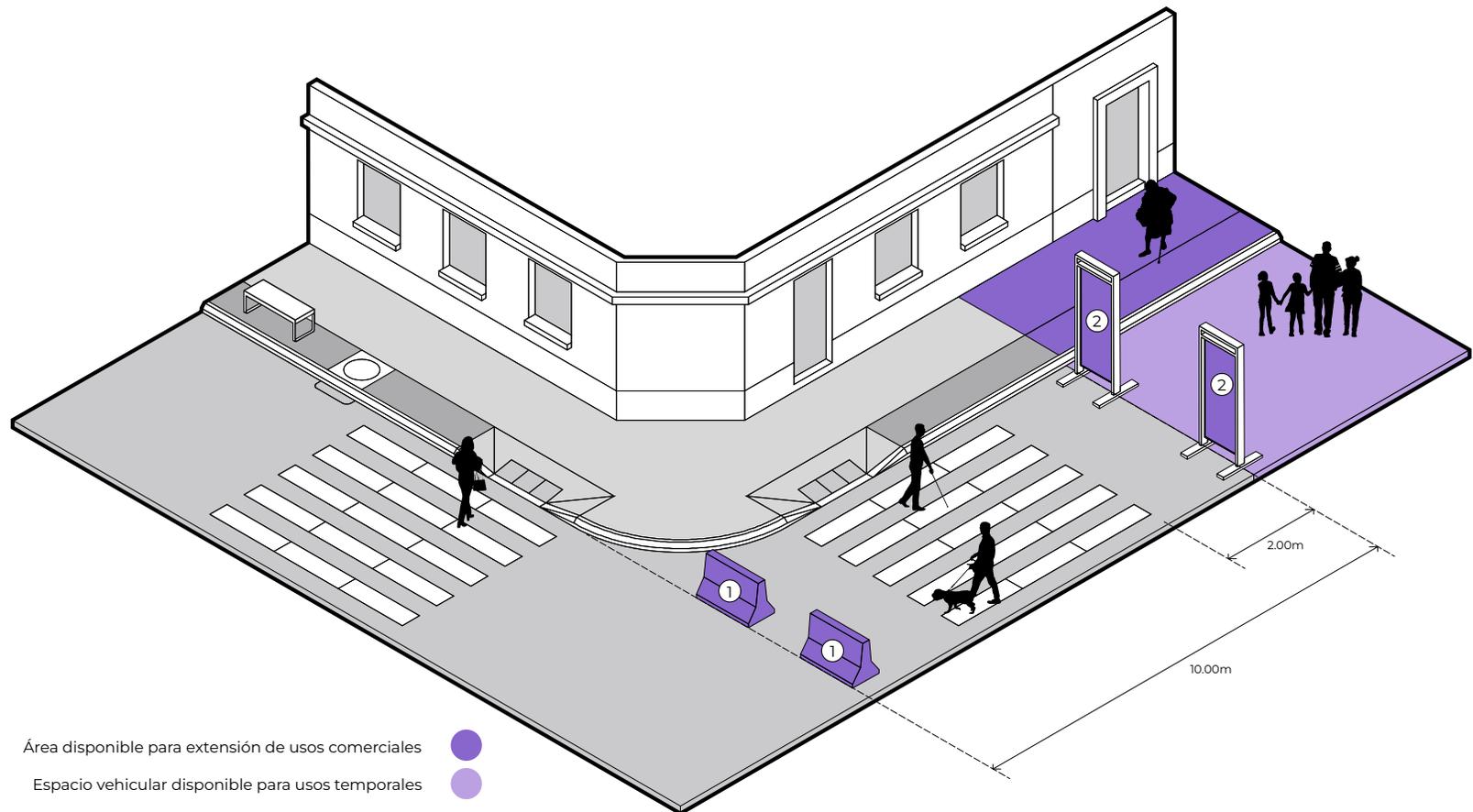
Vertical:

- Macetones, jardineras y/o barandas.

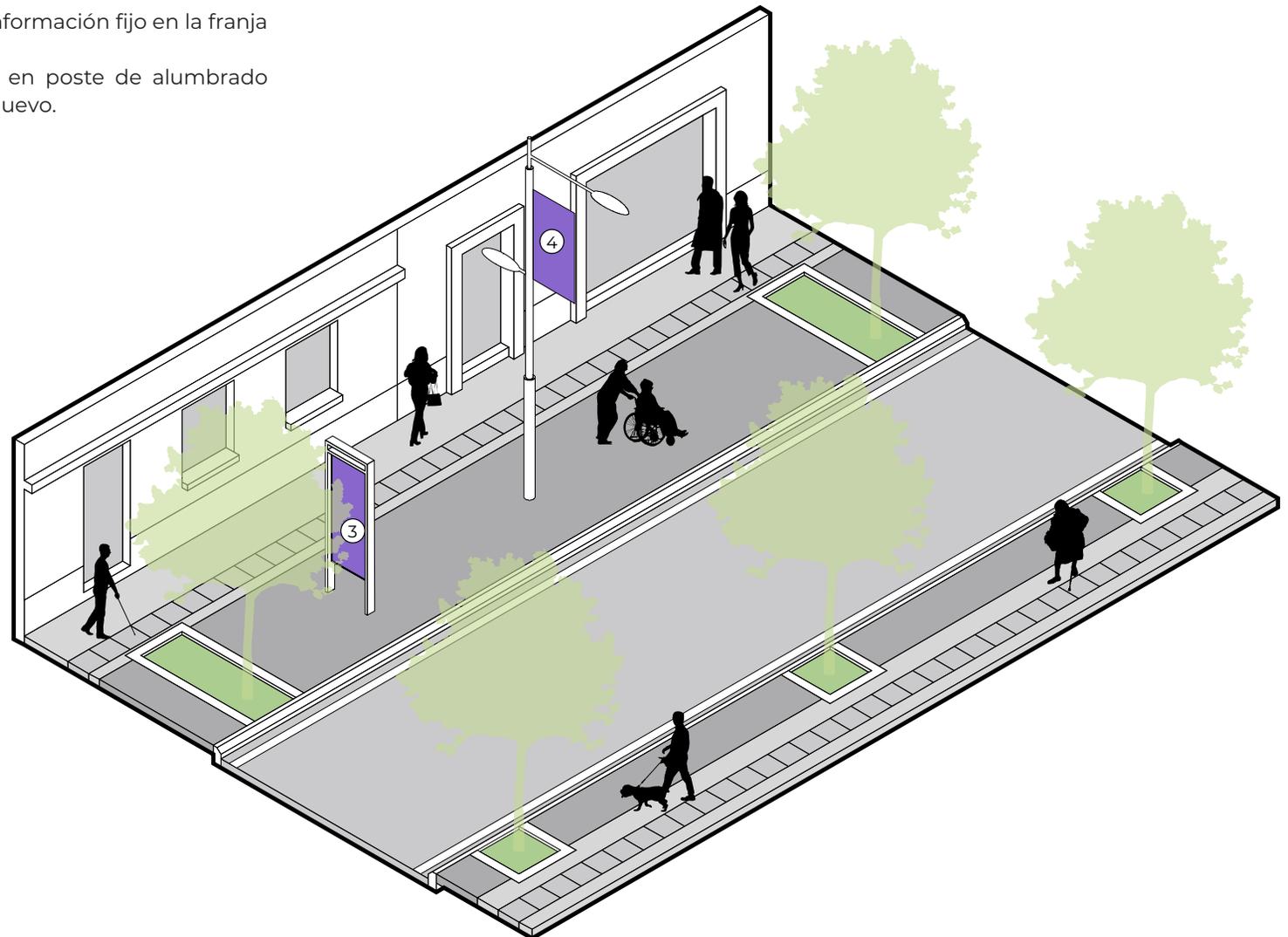


4.5.4. Señalización vertical general

1. Separadores, barricadas o barreras tipo jersey colocados a ambos extremos de cada cuadra, alineados a la esquina de cada calle.
2. Módulos urbanos de información colocados al inicio de la extensión definida, que deberán estar alineados según los parámetros descritos en el capítulo 4 Extensión Uso Comercial, en el inciso 1.2. Delimitación general.



3. Módulo urbano de información fijo en la franja de mobiliario.
4. Banderola colocada en poste de alumbrado público existente o nuevo.



4.6. PALETA VEGETAL

Los macetones y jardineras a incorporar, tanto en espacios de extensión comercial como en usos temporales de la vialidad vehicular, deben cumplir con las especificaciones detalladas en el inciso 5.2.1. Macetones y jardineras.

Adicionalmente es permitida la colocación de jardineras pequeñas en la parte superior de banderas para la delimitación de áreas de extensión comercial en el espacio público. No debe obstruir de ninguna manera las visuales desde y hacia el espacio público, y no deberán obstruir el paso peatonal o vehicular.

La ubicación y especies a colocar en macetones y jardineras deberá contar con la aprobación de la Unidad de Parques y Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Guatemala.

Las especies autorizadas son las siguientes:



Orejas de burro (*Sansevieria trifasciata*)



Oreja de burro enana (*Sansevieria trifasciata hahnii*)



Moraea (*Dietes bicolor*)



Lirio africano (*Diets iridioides*)



Duranta (*Duranta repens aurea*)



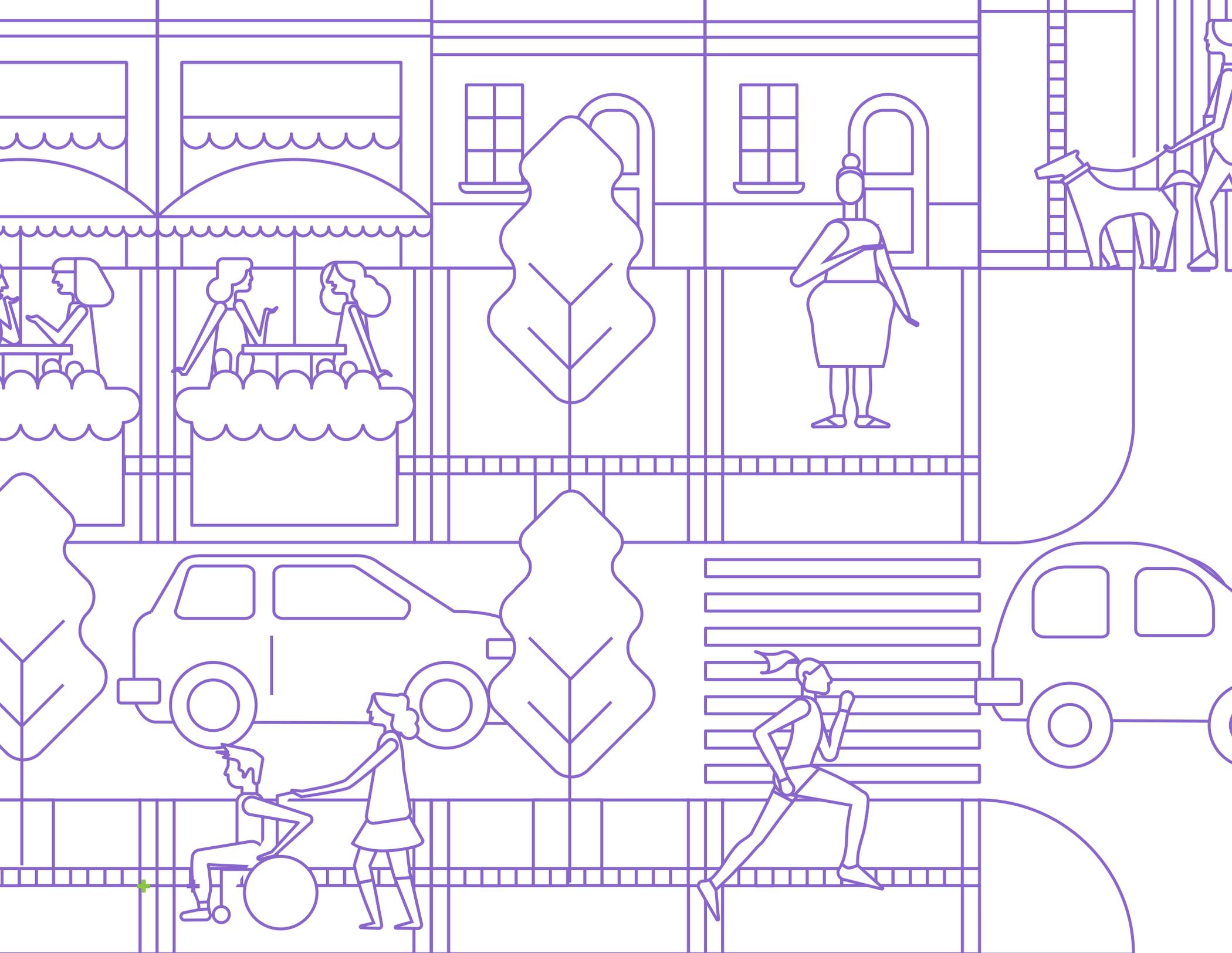
Duranta roja (*Duranta repens*)



Phormium (*Phormium tenax rubra*)



Shefleras (*Schefflera arbicola trinette*)





5. OCUPACIÓN TEMPORAL DE VIALIDAD VEHICULAR

Los usos temporales son aquellos usos para actividades culturales, deportivas y recreativas realizadas en un período de tiempo corto, de varias horas, que se pueden desarrollar exclusivamente en el espacio de vialidad vehicular, lo que conlleva un cierre temporal a la circulación de vehículos debidamente autorizado y programado por la Municipalidad de Guatemala a través de la Dirección o Unidad correspondiente.

5.1. USOS PERMITIDOS

De acuerdo a las características descritas anteriormente, se consideran como usos temporales ideales para promover e incentivar la convivencia pacífica y la cohesión social, los siguientes:

- **Comerciales**, como bazares, mercadillos, etc.
- **Educativos**, como áreas de lectura, juego de ajedrez o juegos de mesa, campañas de promoción / información por Unidades o Direcciones municipales, etc.
- **Culturales**, como exposiciones artísticas diversas, festivales, etc.
- **Deportivos**, como por ejemplo partidos de fútbol calle u otros.
- **Recreativos**, como por ejemplo grupos musicales, actividades lúdicas, juegos infantiles, etc.

5.2. COMPATIBILIDAD DE USOS

En la siguiente matriz se marcan con un círculo los usos temporales compatibles para la 6ª Avenida A:

	Comercial	Educativo	Cultural	Deportivo	Recreativo
Comercial			●	●	●
Educativo			●		●
Cultural	●	●		●	●
Deportivo	●		●		●
Recreativo	●	●	●	●	

5.3. PARÁMETROS GENERALES

5.3.1. Delimitación

- La delimitación de la ocupación de vialidad vehicular permisible para usos temporales estará definida por los parámetros descritos en el inciso 1.2. Delimitación general.
- El cerramiento de calles deberá realizarse según lo indicado en el inciso 3.5.4. Señalización vertical general, restringiendo el paso vehicular, pero permitiendo la circulación peatonal.

5.3.2. Zonificación y accesos

La zonificación para la ocupación de la vialidad vehicular deberá distribuirse cumpliendo con los siguientes parámetros:

- El 50% del área de ocupación permisible deberá dedicarse a la colocación de mobiliario temporal como toldos, sillas, equipo deportivo, escenarios, etc. según el tipo de actividad(es).
- El 40% del área de ocupación permisible deberá dedicarse a la circulación de peatones y puntos de encuentro, interacción social y reunión.
- El 10% del área de ocupación permisible deberá dedicarse a actividades y elementos de apoyo para las distintas actividades, como la ubicación de sanitarios portátiles, estacionamientos para bicicletas, puestos de primeros

auxilios, toma de temperatura corporal e higiene, cuando las disposiciones lo ameriten, etc.

- Deberán designarse y señalizarse puntos de encuentro y salidas de emergencia.
- Deberán contemplarse áreas para estacionamiento temporal de vehículos de primeros auxilios en la proximidad de los espacios a ser ocupados de manera temporal.

5.3.3. Mobiliario o equipo

Se podrá colocar mobiliario o equipo cumpliendo con los siguientes parámetros:

- En caso se requiera energía eléctrica para el funcionamiento de las actividades temporales, se deberá coordinar con EEGSA la colocación de equipo necesario de manera que no represente un riesgo u obstrucción para el usuario del espacio público o las actividades a realizar.
- Se podrán utilizar plantas para generar energía eléctrica siempre y cuando no estén al alcance del público en general.
- Se podrán colocar estacionamientos para bicicletas en ambos extremos de la calle, dentro del área de ocupación permisible. Dichos estacionamientos no tendrán ningún tipo de anclaje fijo y deberán ser de un material que no

dañe el pavimento o acera por su colocación o arrastre.

- Se deberá colocar por lo menos un punto específico para la clasificación y disposición de desechos orgánicos, papel, plástico, vidrio y metal.
- Elementos de apoyo, como sanitarios portátiles o puestos de primeros auxilios, deberán estar ubicados de forma que sean accesibles y deberán estar debidamente identificados. Sin embargo, en la medida de lo posible, deberán ubicarse lejos de las áreas de extensión de uso comercial.
- Para todos los elementos anteriores, se sugiere utilizar el espacio de bahía de carga y descarga de la vialidad vehicular.

5.3.4. Restricciones

- No se deberán colocar sanitarios portátiles, puestos de primeros auxilios o elementos de apoyo frente a inmuebles patrimoniales o frente a establecimientos con extensión de uso comercial del espacio público. Sin embargo, deberán colocarse en puntos accesibles y deberán estar debidamente identificados.
- Se deberán respetar las áreas verdes y/o permeables y no ocuparlas con ningún tipo de mobiliario, equipo o actividad.
- Deberán proveerse rampas de acceso uni-

versal con una pendiente máxima del 8% para acceder a la vialidad vehicular desde la acera.

- Se prohíbe colocar mobiliario, equipo o señalización en las esquinas, vados y pasos peatonales que estén fuera del área de ocupación permisible.
- No está permitida la contaminación visual ni auditiva que pudiera comprometer la adecuada convivencia en el espacio público y los residentes, vecinos o usuarios.
- Se prohíbe colocar mobiliario o equipo frente a la abertura de tragantes o sobre rejillas de drenaje pluvial en la vialidad vehicular.
- Se prohíbe obstruir el acceso a inmuebles, mobiliario urbano fijo como bancas, con equipo o mobiliario temporal.

5.3.5. Señalización horizontal y vertical

En incisos anteriores, se estableció que se debe aplicar pintura termoplástica con microesferas, color blanco, aplicada directamente sobre superficie para la señalización en la vialidad vehicular. Sin embargo, por ser actividades temporales, la señalización horizontal de las áreas a utilizar será colocando una línea de 5 centímetros de ancho de pintura a base de agua, color blanco, aplicada directamente sobre superficie para actividades de larga duración.

Para delimitar áreas o indicar puntos de referencia dentro de las actividades, podrán utilizarse los siguientes tipos de señalización vertical:

- Biombos
- Andamios con lona vinílica
- Banderolas
- MUPIs
- Totems

La ubicación de dichos elementos dependerá de la función que cumplan. Deberán obedecer las indicaciones del inciso 4.5.2. Restricciones.

5.3.6. Permisos

- Para la realización de actividades en donde se ocupe temporalmente la vialidad vehicular, es necesario que la Dirección de Centro Histórico apruebe el tipo de actividad y la duración de la misma.
- Para la realización de actividades culturales, sociales, y/o recreativas es necesario que se cumpla con las Norma de Reducción de Desastres Cuatro (NRD-4) de la CONRED, que tienen el propósito de reducir los riesgos a desastres y que establecen los requisitos mínimos de seguridad para la realización de eventos socio-organizativos que deben tomarse en cuenta para resguardar la integridad física de las personas.

Se recomienda la identificación de callejones con características similares, en cuanto a usos de suelo y dinámicas urbanas se refiere, para el análisis y elaboración de escenarios tomando como referencia esta Guía y con la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones para garantizar la atención a sus necesidades en estos espacios estratégicos.

Se recomienda utilizar como documentos complementarios a esta Guía el Manual de aplicación del reglamento para el uso y ocupación del espacio público en los Callejones del Centro Histórico y el Manual de uso del Espacio Público COVID-19, ya que fueron referentes para su elaboración.

Para la ocupación temporal de la vialidad vehicular se recomienda utilizar los parámetros base planteados en esta Guía proponiendo nuevos espacios lineales verdes, arborización y jardinería táctica dentro del programa de actividades temporales para el mejoramiento del entorno urbano y el aumento de la calidad ambiental barrial.

Se recomienda la implementación de puntos de higiene, información y salud preventiva en el ingreso y salida de los equipamientos al aire libre mientras duren los efectos de la pandemia de acuerdo a los parámetros detallados en el Manual de uso del Espacio Público COVID-19.

Es importante velar para que las condiciones de los espacios públicos garanticen la inclusión y accesibilidad para toda la ciudadanía, de todas las edades, géneros y condiciones socioeconómicas, con especial atención a las mujeres y las niñas.

Es recomendable la implementación de espacios adecuados para la aglomeración de personas en equipamientos concurrenciosos como mercados, hospitales, escuelas, etc. Brindando seguridad vial, confort ambiental y dimensiones mínimas para practicar una sana distancia en el espacio público.





UNIÓN EUROPEA



Cooperación
Española
GUATEMALA



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**